



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO

(DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO).

RESOLUCIÓN C.G.R. N° 406/13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR N° 406 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

///...

POR TANTO, atendiendo a las manifestaciones expresadas y a sus atribuciones constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la **Municipalidad de General Elizardo Aquino (Departamento de San Pedro)**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, sin perjuicio de la revisión de las operaciones que aunque no correspondan al periodo referido, tengan incidencia sobre los saldos al cierre del ejercicio fiscal examinado, así como de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos.
- Art. 2°** Designar a los auditores de la Contraloría General de la República, **Sr. Víctor Mauro Ramírez Rivarola, Sr. Víctor Raúl Silvero Núñez, CP. Rosa Paula Amorín Fernández y Lic. Juan Carlos Orihuela Osorio**, como Jefe de Equipo, para la ejecución de los trabajos ordenados en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, sin perjuicio de la incorporación de otros auditores en la medida de las necesidades de los trabajos.
- Art. 3°** Encargar la supervisión de los trabajos dispuestos en el Artículo 1° de esta Resolución al **Abg. Ángel Román Campos Echague** y la coordinación y seguimiento al **Abg. Tomás Servín Marín**, Director General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.
- Art. 4°** Disponer excepcionalmente que los funcionarios designados se constituyan en la sede de la Municipalidad de General Elizardo Aquino, Departamento de San Pedro, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/ercf





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



RESOLUCIÓN CGR Nº 406 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

Asunción, - 7 JUN. 2013

VISTO: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley Nº 1535/99, la Ley Nº 3966/10; los expedientes CGR nros. 19606/11 y 13899/13; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota Nº 172/11, inserta en el Expediente CGR Nº 19606/11, el Intendente de la Municipalidad de General Elizardo Aquino solicita la realización de una auditoría a la administración municipal.

Que, por nota de fecha 30 de mayo de 2013, inserta en el Expediente CGR Nº 13899/13, el Presidente de la Junta Municipal de dicha localidad, solicita la realización de una auditoría citando una serie de supuestas irregularidades cometidas en la ejecución de los recursos presupuestarios.

Que, la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" en su Artículo 63, Control Externo, dispone: "*El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República*".

Que, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: "*El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas*".

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2013, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de General Elizardo Aquino, Departamento de San Pedro, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar dicho Examen Especial a la citada Municipalidad a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los periodos mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

...///

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

RESOLUCIÓN C.G.R. N° 2015

POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 27 de diciembre de 2006.

VISTO: Los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; la Resolución CGR. N° 1025 del 12/09/03, la Resolución CGR. N° 1970 del 15/12/06; y,

CONSIDERANDO: Que, las Resoluciones CGR. N° 1025/03 y CGR. N° 1970/06, establecen plazos para el descargo a las observaciones de los informes de auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República y remitidos a las instituciones auditadas.

Que, el Comité Ejecutivo en su reunión de fecha 21 de diciembre del año en curso, ha analizado los plazos establecidos en las citadas resoluciones y la conveniencia de que los mismos sean razonables para la presentación del descargo, así como, el estricto cumplimiento de los mismos.

POR TANTO; atendiendo a las manifestaciones expresadas más arriba y a las atribuciones constitucionales y legales,

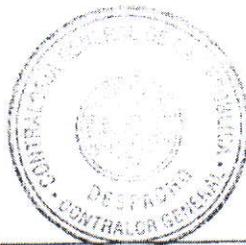
EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- Art. 1** Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe.
- Art. 2** Los descargos presentados deberán estar sustentados con documentos debidamente autenticados, a fin de que los funcionarios encargados de la elaboración del informe realicen el análisis correspondiente. En caso de que las observaciones efectuadas por los auditores sean salvadas en el descargo presentado, serán consideradas en el informe; en caso contrario, se mantendrá el criterio expuesto en el informe remitido inicialmente a la Institución.
- Art. 3** Para aquellas instituciones cuya sede estén ubicadas en el interior de la República, el plazo para el descargo se computará a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, telegrama y/o nota.
- Art. 4** No serán recepcionados los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.
- Art. 5** Dejar sin efecto las Resoluciones CGR. N° 1025 del 12/09/03 y N° 1970 del 15/12/06.
- Art. 6** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaria General

OAA/B/JLM




OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

VISION: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

	<u>C O N T E N I D O</u>	<u>P Á G</u>
	OBSERVACIÓN 8: INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS".	12
8.1	ADQUISICIONES	12
8.2	TRANSFERENCIAS	13
	OBSERVACIÓN 9: DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011	13 -14
	OBSERVACIÓN 10: DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.	14-16
	OBSERVACIÓN 11: LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO NO TRANSFIRIÓ A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO POR G. 15.013.428 , CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO INMOBILIARIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.	16-17
	OBSERVACIÓN 12: OBJETO DEL GASTO N° 144 - JORNALES	17-19
	OBSERVACIÓN 13: OBJETO DEL GASTO 145: PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADOS.	19-21
	OBSERVACIÓN 14: RUBRO 360 - COMBUSTIBLE: FALTA ORDEN DE COMPRA, DE SERVICIO Y DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE LOS PERIODOS AUDITADOS.	21-23
	OBSERVACIÓN 15: GRUPO 520 – CONSTRUCCIONES	23-24
	OBSERVACIÓN 16: GRUPO 870 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	24-29
	CAPÍTULO VI ENTREVISTAS A COMISIONES Y PROVEEDORES	
	ACTAS Y FOTOS	30-39
	CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES	40-49

INDICE

	<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁG</u>
1.	Antecedentes.	1
2.	Motivo de la Auditoría.	1
3.	Objetivo.	1
4.	Alcance de la Auditoría.	1
5.	Autoridades Municipales durante el periodo auditado.	2
6.	Remisiones de las Observaciones del Informe al Ejecutivo Municipal, dispuesto por Resolución CGR 2015/06.	2
7.	Descargo a las Observaciones.	2
	CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
	OBSERVACIÓN 1: DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
1.1	Aspectos Generales de la Institución.	5
1.2	Administración del Personal	5
1.3	Adquisiciones	5
1.4	Cajas y Bancos	5
	OBSERVACIÓN 2: FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP	6
1	OBSERVACIÓN 3: MISMA NUMERACIÓN Y CORRELATIVIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO PARA CADA CUENTA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADOS.	6 -7
	CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	
	OBSERVACIÓN 4: DIFERENCIAS DIARIAS DE LOS DEPÓSITOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y BOLETAS DE DEPÓSITOS EN EXTRACTOS BANCARIOS.	8-9
	OBSERVACIÓN 5: DIFERENCIA MENSUAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.	9 -10
	OBSERVACIÓN 6: DEUDA DE CONTRIBUYENTES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 POR G. 832.533.797.-	10 - 11
	CAPÍTULO III EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
	OBSERVACIÓN 7: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIÓ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 951/09	12

**INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y GASTOS
MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO
(DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO)
Ejercicio Fiscal 2011 - 2012 – Res. C.G.R. N° 406/13**

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la **Constitución Nacional** y la **Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"** a este Organismo Superior de Control, se emite la Resolución **CGR N° 406/13** de fecha 07 de junio de 2013 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO (DPTO. SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012"**.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: *"El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*.

El Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2013, contempla **"LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO (DPTO. SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012"**.

OBJETIVO

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los periodos mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normativas constitucionales y legales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, la Resolución **CGR N° 350/08 "Por la cual se aprueba la actualización de Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para uso interno de la Contraloría General de la República"**, la Resolución **CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República"**, y la Resolución **CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKO"**.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos propios, Transferencias de la Administración Central y otros.
- b) **GASTOS:** Servicios Personales, Servicios No Personales, Bienes de Consumo, Gastos de Capital.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por la Administración Municipal de General Elizardo Aquino (Dpto. San Pedro), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que los originaron.

AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTE	Prof. Agustín Duarte Prieto
CONCEJALES PERIODO 2011/2012	ANDRÉS GONZALEZ SEGOVIA
	SERGIO MANUEL CÉSPEDES C
	RAMON SANTACRUZ FIGUEREDO
	ADOLFO ABDO ABDALA GREGOR
	GREGORIO ESPINOLA BALDOVINOS
	JUAN VICENTES RIOS A
	SILVERIO VERA CABALLERO
	VICTOR MANUEL GODOY
	MARIA ELVA SANABRIA M

REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 2015/06** "Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente", se ha comunicado a la actual Administración y a la Junta Municipal de General Elizardo Aquino, según **Notas CGR Nº 6793 y Nº 6794**, respectivamente del 31 de julio del 2014; las Observaciones referentes al Examen Especial practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota, de fecha 25 de agosto de 2014 inserta en el Expediente Nº 34327/14, el Intendente Municipal remite el Descargo de la Comunicación de Observaciones correspondiente a la Intendencia Municipal. Asimismo la Honorable Junta Municipal remite su descargo por nota, de fecha 19 de agosto de 2014 inserta en el Expediente Nº 34080/14.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 2015/06** "Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente, cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **artículo 1:** "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la **Resolución CGR Nº 361** "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06", que en el **artículo 1**, dice: "Modificar el artículo 4 de la

Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

El descargo presentado en el expediente más arriba citado, fue considerado y analizado por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR N° 406/13** de fecha 07 de junio de 2013 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO (DPTO. SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012"**.

Las observaciones, del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) **INGRESOS:** Recursos propios, transferencias de la administración central y otros.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Recaudado (G.)	Ejecutado %
2011	3.076.497.542	2.195.123.824	71

Como se observa en el cuadro precedente, en el ejercicio fiscal 2011, el total recaudado asciende a **G 2.195.123.824** (guaraníes dos mil ciento noventa y cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), que representa el 71 %, del total presupuestado para el ejercicio.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Recaudado (G.)	Ejecutado %
2012	4.814.996.072	4.285.783.107	89

Como se observa en el cuadro precedente, en el ejercicio fiscal 2012, el total recaudado asciende a **G 4.285.783.107** (guaraníes, cuatro mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil ciento siete), que representa el 89%, del total presupuestado para el ejercicio.

b) **GASTOS:**

Gastos del Ejercicio Fiscal año 2011

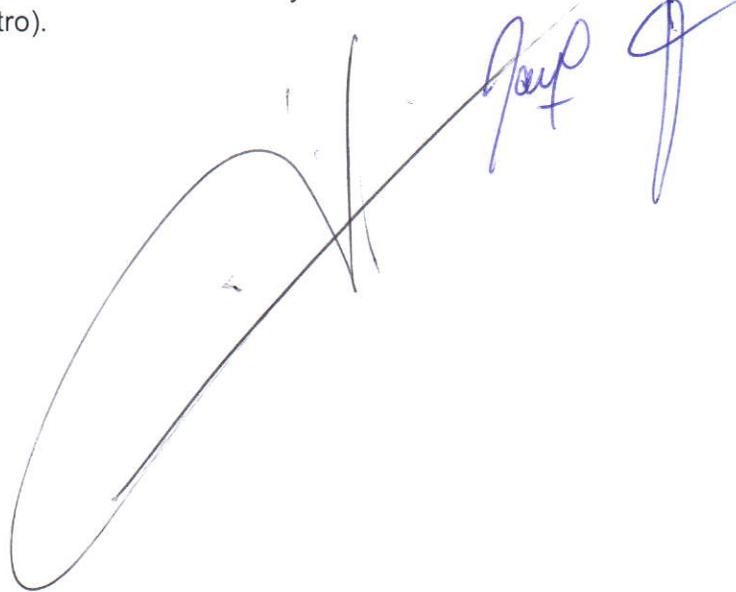
AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	3.076.497.542	2.474.308.184	80

Se realizó la verificación de los documentos respaldatorios que representa el 80 % en ejecución de lo presupuestado, **G 2.474.308.184** (guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cuatro), sobre un total presupuestado para los Egresos de **G 3.076.497.542** (guaraníes, tres mil setenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos).

Gastos del Ejercicio Fiscal año 2012

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Obligado (G.)	Ejecutado %
2012	4.272.696.844	3.984.065.036	93

Se realizó la verificación de los documentos respaldatorios que representa el 93 % en ejecución de lo presupuestado, **G 3.984.065.036** (guaraníes tres mil novecientos ochenta y cuatro millones sesenta y cinco mil treinta y seis), sobre un total presupuestado para los Egresos de **G 4.272.696.844** (guaraníes cuatro mil doscientos setenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro).



CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 1

DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Mediante los cuestionarios de control interno, realizado a los responsables de la administración municipal, durante el trabajo de campo de esta auditoría, y la revisión de documentaciones se evidencia las debilidades del sistema del control interno que se detallan a continuación:

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- La Administración Municipal no cuenta con un Manual de procedimientos contables.
- Tampoco cuenta con un Departamento de Auditoría Interna.

1.2 ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- La administración municipal no cuenta con procedimientos, ni reglamento interno sobre el personal.
- La incorporación del Personal contratado no se realiza con criterios objetivos de acuerdo a méritos y aptitudes.

1.3 ADQUISICIONES

- No existen normas y procedimientos para las adquisiciones, ni para la recepción de los bienes adquiridos.
- No se deja constancia de la recepción de bienes.

1.4 CAJA Y BANCOS

- No se realizan los pagos de gastos menores por caja chica.
- No se investigan los cheques pendientes de cobro.

Al respecto, la **LEY N° 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL en su **artículo 51** dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal:...**d)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la Administración Municipalidad en el periodo del alcance de la auditoría, no cuenta con una Estructura Orgánica aprobada tampoco posee Manual de Organización y Funciones con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal", en su **artículo 51°**; inciso **d)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá establecer y reglamentar una estructura organizacional para el ordenamiento jerárquico de la institución, además de dirigir y coordinar las funciones que delimitan las actividades en las distintas unidades administrativas; y permitan así el trabajo con mayor efectividad.

Además, deberán implementar un sistema de control interno, conforme con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las

operaciones de la institución; además, corregir deficiencias y mejorar los controles de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

OBSERVACIÓN N° 2

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

Mediante el formulario de "RELEVAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", se puede observar que no existe ningún grado de implementación, ni conocimiento del modelo.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 425** de fecha 04 de mayo de 2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su **artículo 1** dispone: "Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay – MECIP..."

CONCLUSIÓN

No se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República" y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno en la institución, además de monitorear la correcta implementación en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 3

MISMA NUMERACION Y CORRELATIVIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO PARA CADA CUENTA CORRIENTES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADO

Del análisis de las órdenes de pagos (OP) que sirven como base para los registros presupuestarios, se ha observado que por cada cuenta corriente bancaria se confecciona una numeración propia de órdenes de pago; por lo tanto, al existir tres cuentas corrientes bancarias se observan tres numeraciones correlativas, existiendo tres órdenes de pago con un mismo número.

Asimismo, la numeración puesta que se realiza, es con foliador, situación que debilita aún más el sistema de control interno.

También en el **Artículo 54** de la misma **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** expresa: "La contabilidad pública deberá **recopilar**, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado..."

Además, en la **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Artículo 56.-** Contabilidad institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Con ello se ha incurrido en la infracción establecida en el **Artículo 83** de los **inc. b) y e)** de la **LEY 1535/99** que expresa: "...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..". Y por ello resultan pasibles de las responsabilidades del artículo **82** de la misma ley.

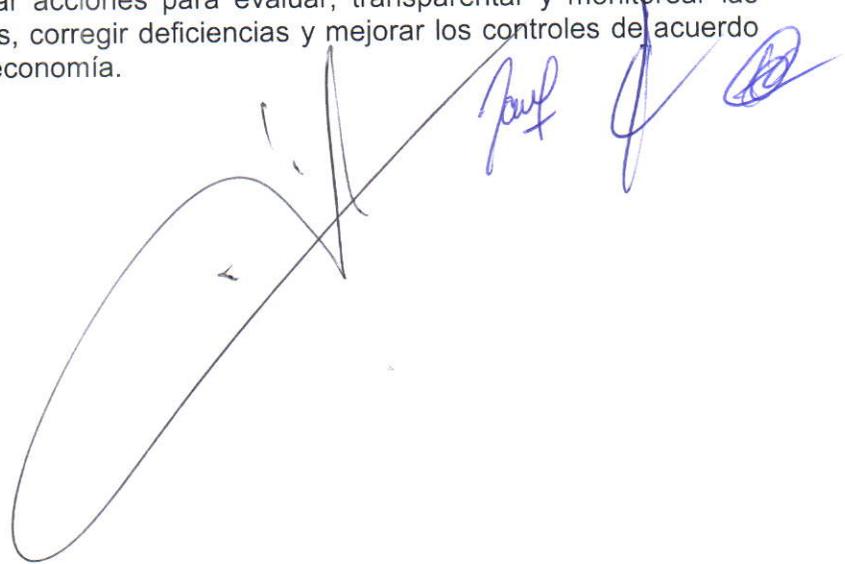
CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la administración municipalidad en el periodo del alcance de la auditoria, utilizo varias numeraciones de las órdenes de pagos correspondientes para cada cuenta corriente bancaria habilitada, por lo que se pierde la correlatividad del orden numérico.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá establecer un solo orden numérico de la elaboración de las órdenes de pagos para todos los gastos y así fortalecer el control interno.

Además, deberán implementar un sistema de control interno, conforme con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución; además, corregir deficiencias y mejorar los controles de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.



**CAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

OBSERVACIÓN N° 4

DIFERENCIAS DIARIAS DE LOS DEPÓSITOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y BOLETAS DE DEPÓSITOS EN EXTRACTOS BANCARIOS

Esta auditoría ha constatado que durante los periodos fiscales auditados, las recaudaciones no fueron depositadas inmediatamente en forma diaria ni íntegra de acuerdo a lo establecido por Ley. Para una mejor comprensión, exponemos a modo de ejemplo los comparativos de ingresos entre extracto bancario y boletas de ingresos del mes de febrero con las diferencias arrojadas, en el siguiente cuadro a continuación:

Fecha	Monto según Comprobantes de Ingresos G	Monto según ingresos en extracto bancario G	Diferencias G
01/02/2011	4.789.858	-	4.789.858
02/02/2011	1.856.723	-	1.856.723
03/02/2011	2.594.495	-	2.594.495
04/02/2011	2.924.027	3.500.000	(575.973)
07/02/2011	1.547.676	1.320.000	227.676
08/02/2011	7.127.825	0	7.127.825
09/02/2011	2.574.330	2.400.000	174.330
10/02/2011	4.042.239	2.974.000	1.068.239
11/02/2011	3.129.089	4.000.000	(870.911)
14/02/2011	4.120.535	5.925.500	(1.804.965)
15/02/2011	2.383.680	7.425.500	(5.041.820)
16/02/2011	1.993.032	0	1.993.032
17/02/2011	2.220.570	0	2.220.570
18/02/2011	2.569.280	4.880.000	(2.310.720)
21/02/2011	1.441.261	0	1.441.261
22/02/2011	1.643.660	0	1.643.660
23/02/2011	1.389.000	-	1.389.000
24/02/2011	906.920	-	906.920
25/02/2011	2.619.073	1.848.620	770.453
28/02/2011	102.000	18.516.726	(18.414.726)
Total	51.975.273	52.790.346	(815.073)

Según los comprobantes de ingresos del mes de febrero, la institución municipal recaudó la suma de **G 51.975.273** (guaraníes cincuenta y un millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres); sin embargo, el total depositado de los ingresos propios, según el extracto bancario, es de **G. 52.790.346.-** (guaraníes cincuenta y dos millones setecientos noventa mil trescientos cuarenta y seis). Por lo tanto, surge una diferencia de **G 815.073.-** (guaraníes ochocientos quince mil setenta y tres) depositada de más en ese periodo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su **artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)** expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."

Además, incurriendo en infracción del artículo **83** en el inc. **a), b) y e)** de la **Ley 1535/99** que expresa: "a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; ...". Y pasible de las responsabilidades del artículo **82** de la misma ley.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató según extractos bancarios que los responsables de la administración municipal no realizaron los depósitos de ingresos en tiempo y forma por el importe íntegro durante el ejercicio 2011.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su **artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)** expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."

Además, incurriendo en infracción del artículo **83** en el inc. **a), b) y e)** de la **Ley 1535/99** que expresa: "a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; ...". Y pasible de las responsabilidades del artículo **82** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adoptar medidas tendientes a conciliar los depósitos de las recaudaciones en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, debiendo depositar íntegramente su recaudación diaria en lo sucesivo, conforme a la Resolución CGR N° 328/10, que reglamenta la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y deberá implementar un mejor sistema de control interno de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

OBSERVACIÓN N° 5

DIFERENCIAS MENSUAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

Esta auditoría ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2012, se observan diferencias en los ingresos entre los comprobantes de ingresos y el extracto bancario por **G. -28.794.617** (guaraníes veintiocho millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete). Para una mejor comprensión, exponemos las diferencias arrojadas, en el siguiente cuadro a continuación:

DIFERENCIAS DEL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS			
MESES	Total de Ingresos s/ comprobantes G.	Total de Ingresos s/ Extractos Bancarios G.	Diferencias por Mes G.
Enero	171.597.095	175.523.113	-3.926.018
Febrero	94.036.127	93.897.278	138.849
Marzo	91.932.655	771.351.104	-679.418.449
Abril	1.093.471.367	414.417.314	679.054.053
Mayo	260.821.769	256.594.996	4.226.773
Junio	244.913.634	244.078.215	835.419

DIFERENCIAS DEL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS			
Julio	287.200.921	288.359.197	-1.158.276
Agosto	283.552.551	283.289.051	263.500
Septiembre	130.659.296	130.659.796	-500
Octubre	89.781.360	89.771.360	10.000
Noviembre	1.296.050.840	1.296.090.240	-39.400
Diciembre	225.775.934	254.556.502	-28.780.568
Totales	4.269.793.549	4.298.588.166	-28.794.617

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el **inc. a)** expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."

Además, incurriendo en infracción del **artículo 83** en el **inc. a) b) y e)** de la **Ley 1535/99** que expresa: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; ...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...". Y pasible de las responsabilidades del **artículo 82** de la misma ley.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató según extractos bancarios que los responsables de la administración municipal no realizaron los depósitos de ingresos en tiempo y forma por el importe íntegro durante el ejercicio 2012.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adoptar medidas tendientes a conciliar los depósitos de las recaudaciones en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, debiendo depositar íntegramente su recaudación diaria en lo sucesivo, conforme a la Resolución CGR N° 328/10, que reglamenta la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y deberá implementar un mejor sistema de control interno de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

OBSERVACIÓN N° 6

DEUDA DE CONTRIBUYENTES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 POR G. 832.533.797.

La Administración Municipal ha presentado a esta auditoría el estado de cuentas de contribuyentes morosos, que mantienen deudas por impuestos inmobiliarios rurales y urbanos, como también por el cobro de arrendamientos que data desde el año 2006 en adelante.

La Municipalidad no adopta ningún tipo de medidas al respecto, que observe una eficiente gestión administrativa justificando el requerimiento de esas deudas a los contribuyentes morosos, lo que se traduce como un lucro cesante. A continuación exponemos en el siguiente cuadro del saldo pendiente:

CONCEPTO	MONTO
Deuda Impuesto Inmobiliario Propiedad Rural al 31/12/2012	473.373.314
Deuda Impuesto Inmobiliario Propiedad Urbano al 31/12/2012	94.485.483
Deuda por Propiedad Arrendadas al 31/12/2012	264.675.000
Deuda no cobradas al 31/12/2012	832.533.797

Al respecto, en la **Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario**, menciona que corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. **Su recaudación será competencia de las municipalidades.** El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.

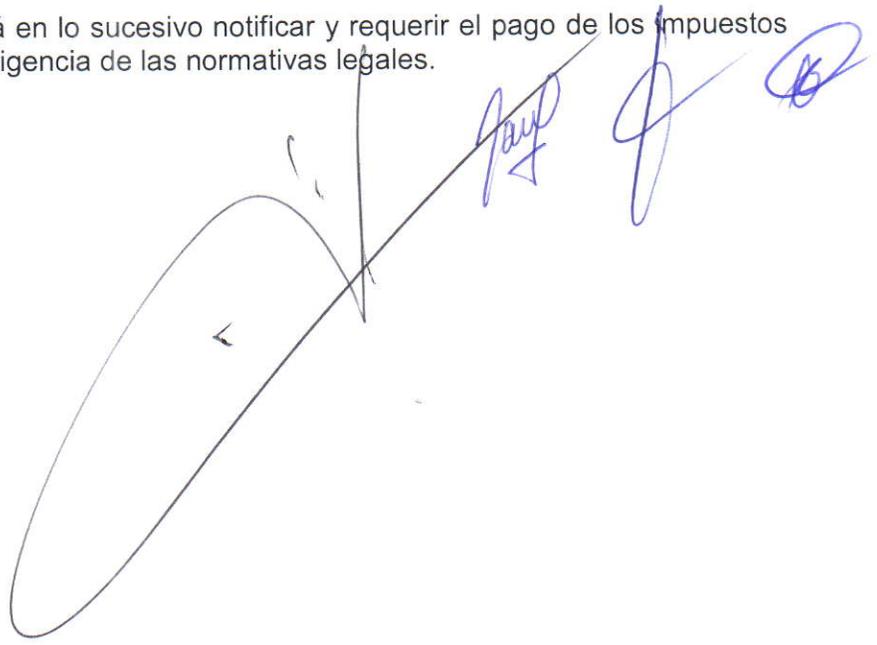
CONCLUSIÓN

Durante los periodos auditados esta auditoria no ha observado el requerimiento y la notificación de la deuda impagas por los contribuyentes.

Además, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 51°** textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **d) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...**".

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá en lo sucesivo notificar y requerir el pago de los impuestos en tiempo y forma conforme a la exigencia de las normativas legales.



CAPÍTULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

OBSERVACIÓN N° 7

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIÓ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 951/09.

Por memorando interno N° 07 del 02 de agosto de 2013, se solicitó a la Dirección General de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de la **Resolución CGR N° 951/09** "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos", Arts. 1°, 2° y 9°.

Al respecto, la citada Dirección General informó, que: "no obran expedientes de rendiciones de cuentas de los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, pertenecientes a la Municipalidad de General Aquino (Dpto. de San Pedro) correspondientes a la Res. CGR N° 951/09".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipalidad no cumplió con lo establecido en la **Resolución CGR N° 951/09** "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos", en sus Arts. 1°, 2° y 9°.

RECOMENDACIÓN

Deberá realizar las rendiciones de cuentas que se adecuen a las disposiciones vigentes, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 8

INCLUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR N° 653/08 "GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS GASTOS".

El equipo auditor ha verificado los documentos de rendición de cuentas que sustentan los gastos realizado por la administración municipal, que dan como resultado la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de la institución. De ello se han observado documentos complementarios que no estaban adjuntos a la rendición de cuentas.

Al respecto, se pudo observar que los responsables no dieron cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que deben acompañar a la documentación legal para sustentar fehacientemente el hecho en tiempo y forma. Según lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

En especial en los casos de:

8.1 Adquisiciones

- La entidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.
- No se mantiene información actualizada y estadística de precios.
- La Institución no cuenta con normas y procedimientos para la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, ni está debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación.

8.2 Transferencias.

- En la mayoría de los casos, la institución beneficiada no presenta un programa o presupuesto para la utilización de los fondos.
- Las comisiones beneficiadas con las transferencias no presentan Resolución de reconocimiento ni Acta de Constitución de la misma.
- En caso de que no se presenten las Rendiciones en tiempo y forma la Municipalidad no adopta ningún tipo de medidas.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que la administración municipal en algunos casos no respaldan los gastos según lo establece la Resolución CGR N°653/08.

Al respecto, se pudo observar que los responsables no dieron cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que deben acompañar a la documentación legal para sustentar fehacientemente el hecho en tiempo y forma. Según lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe ajustarse lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS, a fin de fortalecer el control interno en todo momento del proceso administrativo.

OBSERVACION: 9

DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diferencias en el comparativo mensual entre los montos imputados en la ejecución presupuestaria de gastos y las órdenes de pago con sus documentos de respaldo, tal como se observa en la tabla a continuación:

Mes/Año	Total Ejecución Presupuestaria G.	Total según Pago	Total órdenes de G.	Diferencia
Enero 2011	310.465.353		312.565.353	-2.100.000
Febrero 2011	145.424.164		145.424.164	0
Marzo 2011	46.026.614		46.430.793	-404.179
Abril 2011	98.985.625		101.802.769	-2.817.144
Mayo 2011	170.347.278		169.747.492	599.786
Junio 2011	90.675.064		90.675.068	-4
Julio 2011	283.846.416		283.846.380	36
Agosto 2011	179.888.387		179.888.391	-4
Setiembre 2011	315.520.044		314.520.048	999.996
Octubre 2011	141.283.590		141.283.594	-4
Noviembre 2011	198.038.449		228.038.449	-30.000.000
Diciembre 2011	493.807.200		176.569.880	317.237.320
TOTAL	2.474.308.184		2.190.792.381	285.515.803

El total de gastos según ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 es de **G. 2.474.308.184** (guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cuatro) y el total de gastos según las órdenes de pagos y sus respectivos

documentos de respaldos es de **G. 2.190.792.381** (guaraníes dos mil ciento noventa millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y uno), arrojando una diferencia de **G. 285.515.803** (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos tres) que fueron obligados e imputados en la ejecución presupuestaria de gastos sin que pueda ser observado los documentos respaldatorios.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor ha verificado los documentos de rendición de cuentas que sustentan los gastos realizado por la administración municipal y lo imputados en la ejecución de gastos en donde se pudo constatar que la administración municipal no ha presentados todos las documentaciones de los gastos del periodo auditado por **G. 283.515.803 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos tres)**, que no concilian entre lo registrado y los documentos presentados al equipo auditor.

Al respecto, la **LEY N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su **Artículo 56** Contabilidad Institucional **inciso c)**, expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

Asimismo, la **LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187** Etapas de la Ejecución del Presupuesto son : Ingresos y Egresos: Previsión, Obligación y Pago

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe ajustarse lo dispuesto en la Asimismo, la **LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187** Etapas de la Ejecución del Presupuesto de Egresos: Previsión, Obligación y Pago y considerar lo previsto en la **Resolución CGR N° 653/08 GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS**, a fin de fortalecer el control interno en todo momento del proceso administrativo.

OBSERVACIÓN N° 10

DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Diferencias entre los montos imputados en la ejecución presupuestaria por objeto de gastos y las órdenes de pago con sus documentos de respaldo, arrojando diferencias de más y de menos, tal como se observa en la tabla a continuación:

COMPARATIVO ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTOS Y ORDEN PAGO CON SUS DOCUMENTOS DE RESPALDO - AÑO 2012					
		DESCRIPCIÓN	Total Pagado según Ejecución Presupuestaria	Total Pagado según Ordenes de Pago	Diferencias (1-2)
Objeto del Gasto	F.F.				
111	30	Sueldos	164.957.633	207.628.163	-42.670.530
112	30	Dieta	52.359.570	52.359.570	0
113	30	Gastos de Representación	64.383.000	64.383.000	0
114	30	Aguinaldo	15.823.900	15.823.900	0
133	30	Bonificaciones y Gratificaciones	10.200.000	10.600.000	-400.000
134	30	Aporte Jubilatorio del Empleador	0	0	0
135	30	Bonificaciones por Ventas	14.717.903	16.167.903	-1.450.000
144		Personal Contratado	682.090.000	774.140.000	-92.050.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

COMPARATIVO ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTOS Y ORDEN PAGO CON SUS DOCUMENTOS DE RESPALDO - AÑO 2012					
		DESCRIPCIÓN	Total Pagado según Ejecución Presupuestaria	Total Pagado según Ordenes de Pago	Diferencias (1-2)
Objeto del Gasto	F.F.				
145	30	Honorarios Profesionales	179.850.000	179.850.000	0
199	30	Otros Gastos del Personal	34.900.000	34.900.000	0
210	30	Servicios Básicos	16.216.511	16.216.511	0
230	30	Pasajes y Viáticos	40.293.000	40.593.000	-300.000
240	30	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	15.461.000	16.561.000	-1.100.000
260	30	Servicios Técnicos y Profesionales	39.943.561	31.952.797	7.990.764
270	30	Servicio Social	9.660.000	9.660.000	0
280	30	Otros Servicios Generales	19.055.000	19.055.500	-500
320	30	Textiles y Vestuarios	3.549.500	3.549.500	0
330	30	Productos de Papel, Cartón e Impresos	23.225.000	23.225.000	0
340	30	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	28.211.500	27.491.500	720.000
350	30	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	18.208.810	18.208.810	0
360	30	Combustibles y Lubricantes	149.291.880	143.311.880	5.980.000
390	30	Otros Bienes de Consumo	18.373.000	18.373.000	0
874	30	Aporte y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro		289.000.000	-289.000.000
833	30	Municipios de Menores Recursos (15 % s/ Imp. Inm. Recaud)	12.110.638	12.110.638	0
834	30	Gobierno Departamental (15% s/ Imp. Inmobiliario Recaud.)	0		0
842	30	Aportes a Entidades Educativas	101.250.000	121.250.000	-20.000.000
960	30	Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	19.831.000	226.935.000	-207.104.000
520	30	Construcciones	671.094.130	823.294.130	-152.200.000
530	30	Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	4.000.000	3.000.000	1.000.000
540	30	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	22.649.000	22.649.000	0
580	30	Estudios de Proyectos de Inversión	349.900.000	344.900.000	5.000.000
590	30	Otros Gastos de Inversiones y Reparaciones Mayores	105.489.500	104.289.500	1.200.000
871		Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias	837.250.000	505.250.000	332.000.000
980	30	Deudas Pend. De Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anter.	260.720.000	0	260.720.000
TOTAL GASTOS			3.987.907.512	4.176.729.302	-188.821.790

El total de gastos según ejecución presupuestaria por objeto del gasto en el ejercicio fiscal 2012 es de **G. 3.987.907.512** (guaraníes tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos siete mil quinientos doce) y el total de gastos según las órdenes de pagos y sus respectivos documentos de respaldos es de **G. 4.176.729.302** (guaraníes cuatro mil ciento setenta y seis millones setecientos veintinueve mil trescientos dos), arrojando una diferencia de **G. -188.821.790** (guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa) de menos en la ejecución.

Los montos pagados según ejecución presupuestaria de gastos fueron sustraídos del Expediente CGR N°6197/13, referente al cumplimiento de la Resolución CGR N° 677/2004, presentado a la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83**, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**

y pasible de las responsabilidades del **artículo 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.**

Asimismo, **el artículo 37 PROCESO DE PAGOS** menciona que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizados y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autoridad supletoriamente para el efecto y el tesorero"

Además, en la **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Artículo 56.-** Contabilidad institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

De igual manera, no cumple con el **Decreto N° 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF** en el **artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS inc. b).**

CONCLUSIÓN:

La administración Municipal no realiza las conciliaciones y/o controles previos antes de consolidar los datos registrado en la ejecución de gastos por lo que surgen diferencias entre los montos imputados en la ejecución presupuestaria por objeto de gastos y las órdenes de pago con sus documentos de respaldo, arrojando una diferencia de **G. -188.821.790 (guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa)** de menos en la ejecución de gastos no imputadas.

Al respecto, la **LEY N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su **Artículo 56** Contabilidad Institucional **inciso c)**, expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Asimismo, la **LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187** Etapas de la Ejecución del Presupuesto son : Ingresos y Egresos: Previsión, Obligación y Pago

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe ajustarse lo dispuesto en la Asimismo, la **LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187** Etapas de la Ejecución del Presupuesto de Egresos: Previsión, Obligación y Pago y considerar lo previsto en la **Resolución CGR N° 653/08** GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS, a fin de fortalecer el control interno en todo momento del proceso administrativo en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 11

LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL AQUINO NO TRANSFIRIÓ A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO POR G. 15.013.428, CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2011.

De acuerdo al análisis efectuado, a los comprobantes de ingresos y planillas de recaudación diaria del sistema informático proveído por la Institución Municipal, se pudo comprobar que la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario,

durante el periodo fiscal 2011 **G. 180.826.834.-** (guaraníes ciento ochenta millones ochocientos veinte y seis mil ochocientos treinta y cuatro), de lo cual **G. 27.124.065** (guaraníes veintisiete millones ciento veinticuatro mil sesenta y cinco) representa el 15% a ser transferido al Gobierno Departamental de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario, sin embargo no se ha realizado la totalidad de las transferencia por **G. 15.013.386** (Guaraníes quince millones trece mil trescientos ochenta y seis) en dicho concepto durante ese periodo.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

AÑO 2011/2012	Recaudado s/ Comprobantes Impuesto Inmobiliario G.	Monto a transferir 15% año 2011	Transferido	Diferencia no transferida
Gobierno Departamental	180.826.834	27.124.065	12.110.679	15.013.386

Por lo tanto la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino, no ha transferido al **Gobierno Departamental el 15%** de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario **G. 15.013.386** (guaraníes quince millones trece mil trescientos ochenta y seis), en el periodo auditado en tiempo y forma.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169 -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-**, que establece: *"...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley..."*.

Asimismo, la **Ley N° 426/94 QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en su Capítulo X DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, **artículo 36°** expresa: *"...El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental..."*. En concordancia con la **Ley 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** que dispone en el **artículo 153** Impuesto Inmobiliario, en un parte menciona: *"...el 70% de lo recaudado por cada municipalidad quedara en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos..."*.

CONCLUSIÓN:

La administración Municipal no transfiere en tiempo y forma los montos cobrados por el impuesto inmobiliario de los periodos auditados, y mantiene una deuda a la Gobernación Departamental por G. 15.013.386 (guaraníes quince millones trece mil trescientos ochenta y seis) hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN:

La administración Municipal deberá cumplir con la deuda impaga, y en lo sucesivo realizar las transferencias en tiempo y forma por el cobro del impuesto inmobiliario conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACION N° 12 :

Objeto del Gasto 144 – JORNALES

Esta Auditoria, ha observado que en el ejercicio fiscal 2012 los pagos a Jornaleros tanto con recursos propios y royalties por **G. 42.900.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos mil)**, en dónde se observan en algunos casos, que en los legajos de pago a jornaleros no cuentan con orden de servicio, ni con informes de los trabajos realizados y además los contratos son muy genéricos.

Para una mejor comprensión de lo expuesto se expone lo siguiente a modo de ejemplo:

Año 2012

Fecha	OP	Beneficiario	Concepto	Rubro	Banco	Cta. Cte.	Nº Cheque	Monto	OBS
29-02-12	13	Personales Contratados	Pago por remuneración a contratados	144	BNF	443/8	7439658	23.900.000	Falta presentar planillas de pagos por G. 7.700.000
11-04-12	47	Antonio Enciso	Corpida de Calles y Plazas zona urbano con tractor rotativa	144	BNF	164/6	6639935	9.000.000	S mencion un semana d trabajo d lunes sábado d 07 al 17 hs. Si aclarar l fecha
11-04-12	48	Antonio Enciso	Corpida de Calles y Plazas zona urbano con tractor rotativa	144	BNF	164/6	6639936	10.000.000	S mencion un semana d trabajo d lunes sábado d 07 al 17 hs. Si aclarar l fecha

Los contratos no se ajustan a lo establecido y de conformidad a **la Ley 1626/2000** "De la Función Pública" en su **Artículo 5º**.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.

CONCLUSIÓN:

Esta Auditoria observo que en algunos casos, los legajos de pago a jornaleros no cuentan con orden de servicio, informes de los trabajos realizados, así mismo los contratos son muy genéricos.

De Conformidad a **la Ley 1626/2000** "De la Función Pública" en su **Artículo 5º**.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia.

RECOMENDACIÓN:

La administración Municipal deberá en lo sucesivo incluir en los contratos el periodo y horarios de trabajos, y confeccionar los contratos en todos los casos que surjan contrataciones en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales vigentes en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 13

Objeto del Gasto 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADOS.

Del análisis realizado del objeto del gasto 145 Honorarios profesionales de los periodos fiscales sujeto a exámenes, y conforme a los requerimientos exigidos en la **Res. CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución. Se pudo constatar que los pagos del citado objeto de gasto no cuentan con los respectivos informes del servicio para el cual fueron contratados, tal como se detalla, a modo de ejemplo algunos ítems a continuación:

A continuación citamos las siguientes Órdenes de Pagos:

AÑO 2011

Fecha	OP	Beneficiario	Concepto	Rubro	Banco	Cta. Cte.	N° Cheque	Monto	Obs.
11-01-11	17	Licia Eneida Torres	Actualización del Sistema de Recaudación según factura n° 141	145	BNF	164/6	5415004	1.650.000	No presento informes de los módulos informáticos de actualizaciones realizadas
03-05-11	95	Car Construcciones - arq. Carlos almiron Rodríguez	Elaboracion de Proyecto construccion de escuela municipal de danza	145	BNF	164/6	5415084	8.500.000	No presento informes de elaboracion de diseño, planos, cómputos métricos y especificaciones técnicas
19-05-11	109	Car Construcciones - arq. Carlos almiron Rodríguez	Elaboracion de Proyecto sistema de agua potable para el barrio san felipe calle 15 setiembre y lourdes	145	BNF	164/6	6207479	18.000.000	No presento informes de elaboracion de diseño, planos, cómputos métricos y especificaciones técnicas
07-07-11	138	SSI - sistemas & servicios informaticos - atilio sanchez sosa	Elaboracion de Proyecto de relevamiento catastral, loteamiento y digitalizacion del distrito gral aquino	145	BNF	164/6	6207510	10.000.000	No presento informes alguno
								38.150.000	



AÑO 2012

Fecha	OP	Beneficiario	Concepto	Rubro	Banco	Cta. Cte.	Nº Cheque	Monto	Obs.
04-04-12	26	Abog. Gilberto Sotelo Rotela	Elaboracion de PAC año 2012	145	BNF	164/6	6639912	11.000.000	No presento informe del PAC
04-04-12	27	SCAIDEL-juan carlos gomez bareiro	Elaboración de Proyecto de Plan de Acción y Metas con recursos de royalties y compensaciones año 2012.	145	BNF	164/6	6639913	16.000.000	No presento Informes
04-04-12	32	EMPRESA CONSTRUCTOR Aarq. Ranulfo maximo galeano espinola	Proyecto mantenimiento y Reparacion -por trabajos mantenimiento y reparacion de instalacion electrico, de agua	145	BNF	164/6	6639918	22.000.000	No presento informe técnico, computo métricos, planos
27-08-12	217	CAR CONSTRUCCION ESarq. Carlos almiron rodriguez	Elaboracion de proyectos de empedrado en diagonal gral. Aquino entre destefano y acoyuasa	145	BNF	164/6	8689839	10.000.000	No presento informe técnico, computo métricos, planos
13-09-12	221	CAR CONSTRUCCION ESarq. Carlos almiron rodriguez	Elaboracion de proyectos de cosntruccion de puente de 7 mts largo con especificaciones tecnica y computos metricos para cña. Pindoty	145	BNF	164/6	8689849	5.000.000	No se presento Informe técnico por fiscalización
02-11-12	241	CAR CONSTRUCCION ESarq. Carlos Almiron Rodriguez	Proyecto de Loteamiento zona urbana con levantamiento topografico en el barrio sta. Librada	145	BNF	164/6	9062471	6.500.000	No se presento informe de loteamientos
02-11-12	246	ESTUDIO CONTABLE-Lic. Maria clara aquino	Elaboracion de ordenanza Tributaria y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013	145	BNF	164/6	9062476	10.000.000	No se presento la Resolución por la que se presento el proyecto de ordenanza tributaria
06-11-12	258	CAR CONSTRUCCION ESarq. Carlos almiron rodriguez	Proyecto de Loteamiento de manzanas en terrenos municipales en el barrio san pedro zona urbana	145	BNF	164/6	9062488	6.000.000	No se presento informe de loteamientos
06-11-12	259	CAR CONSTRUCCION ESarq. Carlos almiron rodriguez	Proyecto de Loteamiento de manzanas en terrenos municipales en el barrio santa isabel y san juan zona urbana	145	BNF	164/6	9062489	5.000.000	No se presento informe de loteamientos
20-12-12	546	SCAIDEL- Juan Carlos Gómez Bareiro	Asesoramiento area Presupuesto	145	BNF	443/8	9327730	16.500.000	No presento informe de los trabajos realizados
			TOTAL					108.000.000	

CONCLUSIÓN:

En todos los casos no se han adjuntado y/o no cuentan con los respectivos informes del servicio para el cual fueron contratados.

Conforme a los requerimientos exigidos en la **Res. CGR N° 653/08** POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL

CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

De Conformidad a la **Ley 1626/2000** "De la Función Pública" en su **Artículo 5º**.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia.

RECOMENDACIÓN:

La administración Municipal deberá en lo sucesivo deberá aclarar si se incluye o no la presentación de informes en los contratos el periodo, horarios de trabajos. Así mismo se debe confeccionar en todos los contratos en todos los casos que surjan contrataciones en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 14

RUBRO 360-COMBUSTIBLE

FALTA ORDEN DE COMPRA, DE SERVICIO Y DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES EN LOS PERIODOS AUDITADOS.-

Del total pagado en concepto de Combustibles y Lubricantes en el **ejercicio fiscal 2011**, **G.147.051.800.-** (guaraníes ciento cuarenta y siete millones cincuenta y un mil ochocientos) se observan en los documentos de respaldo, la falta de orden de compra, de orden de recepción del combustible, la falta de orden de servicio que identifiquen el móvil, destino y kilometraje del consumo.

Asimismo, en el **ejercicio fiscal 2012** del total pagado en concepto de Combustibles y Lubricantes por **G. 118.898.537** (Guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete) también se observa la falta de orden de compra, de recepción, de servicio; que son necesarios para un adecuado control interno por parte de la administración municipal.

A modo de ejemplo, citamos algunos casos que se expone el siguiente cuadro a continuación:

AÑO 2011

FECHA	OP N°	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
18-07-11	149	70.000.000	Estación de servicios Puma	6207531	Falta orden de compra y o servicios, orden de recepción. Como también los vales de combustibles
01-08-11	183	64.891.800		6207545	
01-02-11	184	2.160.000		6207546	
23-08-11	187	10.000.000		6207570	
TOTAL G.		147.051.800			

AÑO 2012

FECHA	OP N°	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
27-04-12	76	20.201.537	Estación de servicios Puma		Falta orden de compra y o servicios, orden de recepción. Como también los vales de combustibles
25-05-12	126	15.000.000			
25-06-12	132	30.471.000			
20-07-12	161	15.136.000			
23-08-12	197	22.131.000			
05-09-12	249	15.959.000			
TOTAL G.		118.898.537			

CONCLUSIÓN

Al respecto, la administración municipal:

- No se individualizó la maquinaria o el rodado a que se destina el combustible, sin órdenes de trabajo donde se especifique la tarea y la necesidad de combustible.
- No se realizan órdenes de compra, ni se expiden comprobantes de recepción.
- No cuenta con reglamento interno.

La Administración Municipal adquirió combustibles y lubricantes por un importe total de **G. 147.051.800** durante el ejercicio fiscal 2011 y de **G. 118.898.537** y en el año 2012, sin ajustarse al **inc. c** del artículo **4°** "*Principios Generales*" de "**LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82°** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala: "*Las autoridades, funcionarios y, en general. El personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere en el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que le pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado, en el **Art. 60°** -Control Interno- expresa "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "**De Administración Financiera del Estado**", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en su **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) expresa: *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.*

RECOMENDACIÓN

La municipalidad de Gral. Elizardo Aquino en adelante deberá ajustarse a los procedimientos establecidos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60°** y fortalecer el control interno exigiendo la orden de trabajo, recepción y fiscalizar el uso.

OBSERVACION N°: 15

GRUPO 520 – CONSTRUCCIONES

En base a la verificación de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en los periodos auditados del objeto del gasto 520 – Construcciones, durante el **ejercicio fiscal 2011** por **G. 356.355.840** (guaraníes trescientos cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta), y en el **ejercicio fiscal 2012** por **G. 380.844.130** (guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta).

Se observan que los responsables de la administración municipal no han pagado por facturas con timbrado vencido por obras realizadas en el periodo auditado.

Las órdenes de pagos con facturas vencidas de la empresa EC Construcciones de Gerardo de Jesús Esteche Villalba fecha 26/09/11 con monto de **G.123.365.840** (guaraníes ciento veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta) y la otra OP N°192 de la misma empresa de fecha 22/08/12, con la suma de **G.20.000.000** (guaraníes veinte millones), totalizando las dos facturas la suma de **G.143.365.840**, (ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta).

A continuación se expone las siguientes facturas con timbrado vencido:

AÑO 2011

Fecha	OP	Beneficiario	Concepto	Rubro	Banco	Cta. Cte.	N° Cheque	Monto	
26-09-11	202	EC Construcciones-gerardo de jesus esteche villalba	Construcción Hospital distrital Dr. Juan Domingo Mendoza - anticipo 25% por la construcción bloque consultorio según factura n° 277 G. 123,365,840 de fecha 28/09/2011 (timbrado vencido el 31/07/2011)	520	BNF	164/6	6639815	123.365.840	Se adjunta:, acta de inicio 05/10/11, contrato n° 06/2011, reporte de adjudicación DNCP, código, Adenda N° 01 07/09/11, resolución n° 446/11, Adenda N° 02 05/03/2012, Foto de aperturas de sobre, de palada inicial, y factura n° 277 de 28/09/11 correspondiente al 25% de la obra

AÑO 2012

Fecha	OP	Beneficiario	Concepto	Rubro	Banco	Cta. Cte.	N° Cheque	Monto	Observación
22-08-12	192	Gerardo de Jesús esteche Villalba - E.C. Construcciones	Construcción Hospital Distrital - del bloque consultorio y diagnostico - lpn -contrato n° 6 de fecha 07/09/11 según factura n° 333 de fecha 16/08/2012	520	BNF	164/6	8689813	20.000.000	<p>Se adjunta: Especificaciones técnica planilla de computo, acta de recepción de inicio, acta de recepción definitiva, resolución de contratación, resolución de adjudicación, La Factura se encontraba con timbrado vencido el 31/07/2012 en el momento de emisión</p>

CONCLUSIÓN

La administración municipal pago a contratista que presentaron facturas con timbrado vencidos según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por **G. 143.365.840 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta)**.

Las órdenes de pagos con facturas vencidas de la empresa EC Construcciones de Gerardo de Jesús Esteche Villalba fecha 26/09/11 con monto de **G.123.365.840** (guaraníes ciento veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta) y la otra OP N°192 de la misma empresa de fecha 22/08/12, con la suma de **G.20.000.000** (guaraníes veinte millones), totalizando las dos facturas la suma de **G.143.365.840**, (ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta).

RECOMENDACION

La administración municipalidad en adelante deberá, exigir que los documentos estén en condiciones, de acuerdo como se exige por las disposiciones legales vigentes, para ello es necesario que se fortalezca el sistema de control interno de la institución.

La Administración Municipal Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

OBSERVACIÓN N° 16

GRUPO 870 –TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

De la revisión realizada de los documentos de respaldo por las erogaciones imputadas en el objeto de gasto 871 - Transferencias de capital al sector privado tanto en el ejercicio fiscal 2011 y 2012, se pudo evidenciar que las mismas no cuentan con rendición de cuenta de los beneficiarios por dichas transferencias recibidas de la Municipalidad de Gral. Aquino, y demás documentos de conformidad a lo establecido en la Res.CGR N° 653/08.

Esta auditoria ha observado que se realizaron Transferencias por **G. 206.000.000** (guaraníes doscientos seis millones), que no cuentan con la documentación correspondiente de respaldo a dicha erogación en el ejercicio fiscal 2011. A continuación se expone en el siguiente cuadro:

Año 2011

Fecha	OP	Beneficiario	Destino	Rubro	Banco	Cta. Cte.	Nº Cheque	Monto	OBS
07-01-11	03	Comisión Directiva Liga Gral. Aquino de Futbol	Compra de Pintura y reparacion del Local	871	BNF	164/6	4039286	5.000.000	Le falta: antecedente judicial y policial.
10-01-11	09	Comisión Vecinal de Santa Clara	Compra de Lamparas Electricos de las 4 plazas	871	BNF	164/6	4039292	4.000.000	Le falta: antecedente judicial y policial.
11-01-11	10	Comisión Pro Camino Piray	Alcantarillado y reparación de caminos-tramo piray, punta pora, nuclear y norte poty	871	BNF	164/6	4039293	8.000.000	La nota de solicitud de pedido era para reparación de camino y alcantarillado, no especifica que sea para compra de combustible.
11-01-11	11	Comisión Barrio san Pablo Hugua Rey	Compra de Madera y Tubo en barrio san pablo de hugua	871	BNF	164/6	4039294	6.000.000	La nota de pedido es para compra de tubos de alcantarillado y madera para el puente, no especifica que sea; en la factura no se especifica el detalle de las compras. No tiene antecedente judicial y policial. No cuenta con rendición de cuentas de los beneficiarios.
11-01-11	12	Comisión Pro Camino Piray	Enripiado de Camino gral aquino, polento y piray con maquinarias de la gobernación según fotografías	871	BNF	164/6	4039296	25.000.000	Le falta: antecedente judicial y policial.
17-01-11	19	Comisión Vecinal del Bº San Ramon de Hugua Rey	Compra de Maderam y Tubo en barrio san ramon de hugua	871	BNF	164/6	5415006	20.000.000	Falta la planilla de rendición de cuentas por la compra de madera y tubos de alcantarillado. Por la compra del combustible no especifica la cantidad de litros adquiridos ni el precio unitario. Falta planilla de comparación de ofertas por las adquisiciones realizadas. Le falta antecedente judicial y policial.

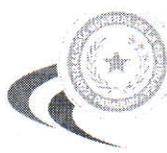


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fecha	OP	Beneficiario	Destino	Rubro	Banco	Cta. Cte.	Nº Cheque	Monto	OBS
18-01-11	22	Comisión desarrollo comunitario 13 junio de Huguarey	Construcción 4 km de Enripiado y 6 Puente de Madera	871	BNF	164/6	5415009	20.000.000	Por la compra del combustible no especifica la cantidad de litros adquiridos ni el precio unitario. Falta planilla de comparación de ofertas por las adquisiciones realizadas. Le falta antecedente judicial y policial.
18-01-11	23	Comisión Pro camino de Polento Cué	Construcción de Enripiado Gral. Aquino, Polento y Piray 4 km.	871	BNF	164/6	5415010	25.000.000	Según OP Nº 23 es por valor de 25.000000, sin embargo la factura consigna un total de G. 23.500.000, habiendo una diferencia de G. 1.500.000 ente la factura y la OP. Además falta antecedente judicial y policial.
21-01-11	26	Aces San Isidro Labrador de Mandyyu Tygue	Terminación de aula e instalación Eléctrica	871	BNF	164/6	5415013	10.000.000	Según OP Nº 26 es por valor de 10.000000, sin embargo la factura consigna un total de G. 8.400.000, habiendo una diferencia de G. 1.600.000 ente la factura y la OP. Además falta antecedente judicial y policial.
26-01-11	34	Comision vecinal santo domingo Col. Mbarete	Reparacion de Caminos Vecinales barrio santo domingo de colonia mbarete	871	BNF	164/6	5415021	10.000.000	En la factura no se consigna la cantidad de combustible, la resolución no está firmada por el Intendente Municipal. Falta antecedente judicial y policial.
01-02-11	40	Comisión Vecinal del barrio San Ramon de Huguarey	Colocación de Tubos y reparación de Puentes tramo Huguarey centro y san ramón	871	BNF	164/6	5415027	20.000.000	Falta la planilla de rendición de cuentas por la compra de tubos de alcantarillado. Por la compra del combustible no especifica la cantidad de litros adquiridos. Le falta antecedente judicial y policial.
									No especifica la cantidad ni el precio

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

02-02-11	46	Comision Pro Iglesia san Blas de Jhugua rey	Compra de materiales de construccion	871	BNF	164/6	5415034	2.000.000	unitario de los materiales adquiridos, no tiene antecedente judicial y policial.
07-02-11	48	Comision de Desarrollo Comunitario de san Juan, san felipe y 13 de junio	Reparacion de Caminos que une san juan, san felipe y 13 de junio	871	BNF	164/6	5415036	10.000.000	No especifica el precio unitario por litro del combustible adquirido, no tiene antecedente judicial y policial.
08-02-11	52	Comision desarrollo comunitario 13 de junio de Huguaya Rey	Compra de maderam para dos puentes tramo santo tomas y 13 de junio	871	BNF	164/6	5415040	16.000.000	No hay planilla de Rendición de cuentas por la compra de madera acerrada, no tiene antecedente judicial y policial.
09-02-11	56	Junta de Saneamiento San Felipe	Excavación de Pozo Artesiano	871	BNF	164/6	5415044	10.000.000	No tiene antecedente judicial y policial.
11-02-11	57	Comisión pro Iglesia Santa Lucia de Polento cue	Compra de materiales de construcción para piso y reparación de la luminica de la iglesia	871	BNF	164/6	5415045	5.000.000	No tiene antecedente judicial y policial.
13-05-11	108	Comisión Distrital del Bicentenario	Cubrir gastos del festejo del Bicentenario	871	BNF	164/6	6207477	10.000.000	No tiene factura, falta fotocopia de c.i., antecedente policial y judicial, no tiene planilla de comparación de ofertas por las adq.
Total								206.000.000	

En lo que refiere al ejercicio fiscal 2012, se observan Transferencias imputadas en el Objeto del Gasto 874 - Transferencias de Capital al sector Privado que totalizan **G. 53.000.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones) por Aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, que no cuentan con la documentación correspondiente de respaldo a dicha erogación, tal como se detalla, en algunos casos en el cuadro siguiente:

Año 2012

Fecha	OP	Beneficiario	Destino	Rubro	Banco	Cta. Cte.	Nº Cheque	Monto	OBS
13-12-12	19	Comisión Pro Festejo Fundacional		874	BNF	573/8	9366844	8.000.000	Según OP Nº 19 la factura es por valor de 8.000000, sin embargo la factura consigna un

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

									total de G. 6.870.000, habiendo una diferencia de G. 1.130.000 ente la factura y la OP. Además, la factura no tiene fecha y año, no tiene planilla de comparación de ofertas, falta antecedente judicial y policial.
13-12-12	20	Com. Esc. Bas. N°7446 San Valentin	Construccion de mastil y reparaciones menores	874	BNF	573/8	9366845	5.000.000	No tiene, planilla de comparación de ofertas, falta antecedente judicial y policial.
13-12-12	24	Comité de Productores Urunde'ymi	Compra de materiales de construcción	874	BNF	573/8	9366849	5.500.000	No tiene, planilla de comparación de ofertas, falta antecedente judicial y policial.
20-12-12	48	Comisión Pro-Agua Potable Barrio San Miguel-Col Ñ	Pago de mano de obra por la construcción de tanque	874	BNF	573/8	9366873	10.000.000	No tiene fotocopia de c.i., antecedente policial y judicial.
20-12-12	49	Comisión Pro-Agua Pot Sta Rosa y Ma Aux Juruhei	Gastos de Construcción de tanque de agua segundo pago	874	BNF	573/8	9366874	15.000.000	Falta antecedente judicial y policial.
20-12-12	52	Comisión Vecinal B° San Ramon-Hugua Rey	Reparación de caminos de la comunidad	874	BNF	573/8	9366877	9.500.000	Falta antecedente judicial y policial.
Total			Total					53.000.000	

CONCLUSION

Durante el ejercicio fiscal 2011, se constataron deficiencias en las documentaciones como ser, antecedente policial y judicial, planilla de comparación de ofertas, fotocopia de cédula, que respaldan pagos por **G. 206.000.000** (guaraníes doscientos seis millones), en concepto de Transferencias de capital al sector privado en el año 2011 y en el año 2012 por **G. 53.000.000** (guaraníes cincuenta y tres millones), También se constató las diferencias en algunos órdenes de pago y los documentos de rendición de cuentas:

OP N°	Fecha	Monto OP	Monto Factura	Diferencia
23	18-01-11	25.000.000	23.500.000	1.500.000
19	13-12-12-	8.000.000	6.870.000	1.130.000
26	21-01-11	10.000.000	8.400.000	1.600.000
total		43.000.000	38.770.000	4.230.000

Del análisis a las documentaciones remitidas por los responsables de la Administración municipal según descargo, el equipo auditor ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2011, y 2012, ha emitido órdenes de pago en el rubro de transferencia por valor de **G. 43.000.000** (guaraníes cuarenta y tres millones), recibiendo facturas de menos por un valor **G. 38.770.000** (guaraníes treinta y ocho millones setecientos setenta mil), habiendo una diferencia de **G.4.230.000** (Guaraníes cuatro millones doscientos treinta mil)

Los documentos remitidos por el Intendente Municipal junto con su descargo consisten en su mayoría en Facturas de las comisiones para justificar el desembolso.

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

También, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

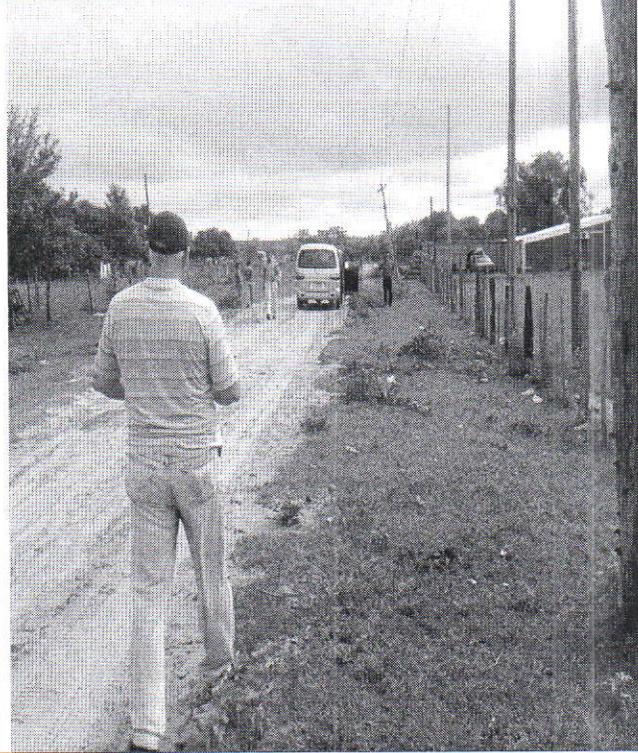
Así mismo, no se dio en todos los casos cumplimiento a la **Resolución CGR N° 653** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS y la **Resolución CGR N° 951/09** POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones, con los documentos exigidos por la ley para brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

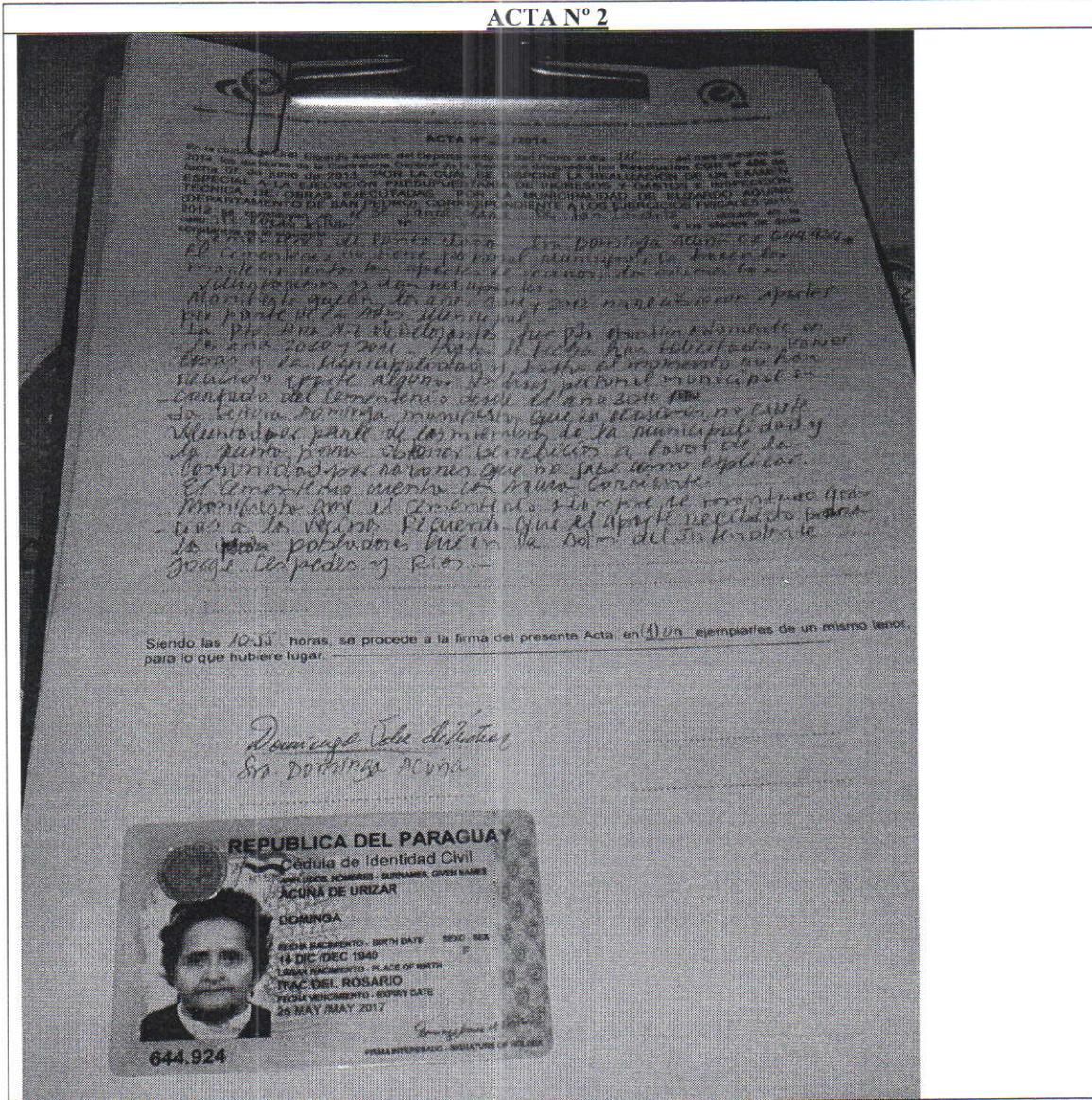
**CAPÍTULO IV
ENTREVISTAS A COMISIONES Y PROVEEDORES**

A continuación se hace mención de algunas actas realizadas en el trabajo de campo a vecinos, integrantes de las comisiones vecinales y casas comerciales proveedoras de materiales a modo de comprobar la veracidad a las denuncias realizadas.

ACTA N° 1	ACTA N° 1
	
<p>Nombre de la Comisión: Virgen del Carmen</p> <p>Entrevistados: Sr. Wilfrido A. Segovia, tesorero actual y Sr. Wilson Cuello, vecino del lugar.</p> <p>Aporte Recibido: recibieron dos aportes de entre G. 2 a 3 millones no recuerdan el monto exacto.</p> <p>Comentario: de los aportes recibidos se han adquirido cable pre ensamblado 200 mts. y cinco artefacto para alumbrado público, para la plaza, existen artefactos que están pendientes de su instalación.</p>	




ACTA N° 2



Nombre de la Comisión: Cementerio de Santa Clara

Entrevistada: Sra. Dominga Acuña, vecina del lugar.

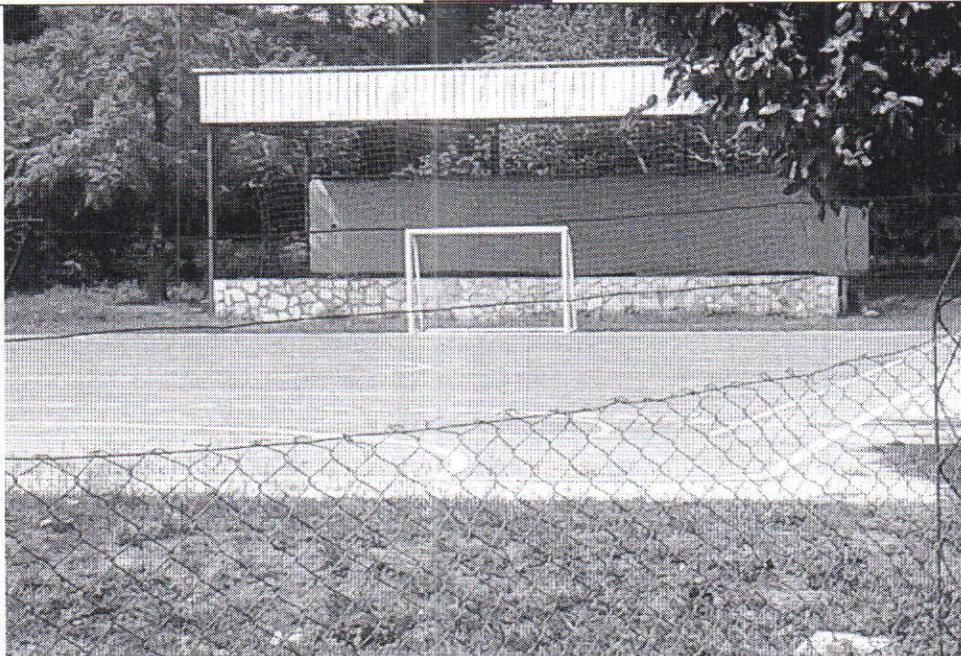
Aporte Recibido: no recibieron aportes.

Comentario: La señora Dominga manifiesta que en ocasiones no existe voluntad por parte de la Administración Municipal así como por miembros de la Junta Municipal, para obtener beneficios a favor de la comunidad por razones que no sabe cómo explicar. El cementerio cuenta con agua corriente.

Manifiesta que el cementerio siempre se mantuvo gracias al aporte de los vecinos, recuerda que el aporte recibido para los pobladores fue en la Administración del ex Intendente Jorge Céspedes y Ríos.

[Handwritten signatures in blue ink]

ACTA N° 3



Nombre de la Comisión: Centro Recreativo Permanente de Santa Clara

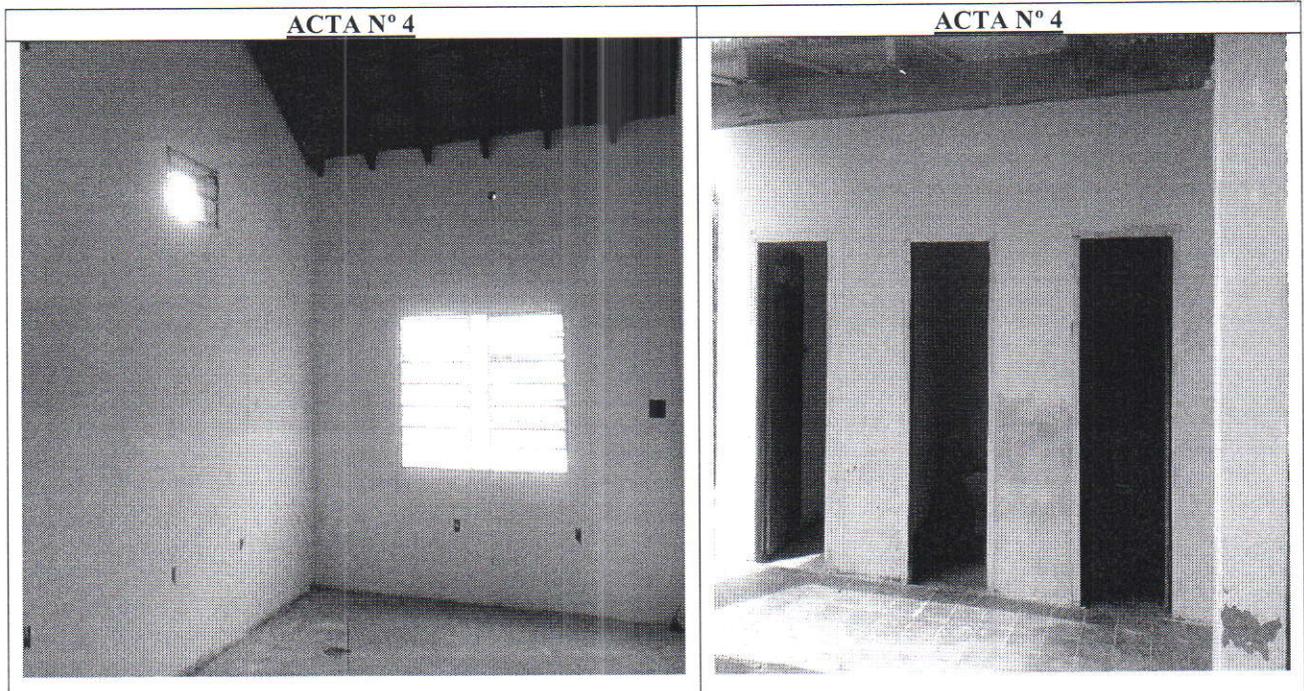
Entrevistado: Sr. Darío Macedo Carrillo, Pte. de la Comisión en los años 2012/13

Aporte Recibido: manifiesta que han recibido aporte en el año 2012, G. 3.000.000, para la construcción del escenario.

Comentario: Retiraron el aporte en cheque en el año 2012 a nombre de la comisión. El tesorero era el señor Luis Urizar. El predio es municipal y es patrocinado por la Municipalidad para construir las obras a través de la SENAVITAT; solo el escenario fue construido por el aporte recibido. Prácticamente es muy poco lo que se puede decir de lo que ha aportado la Administración Municipal. La comisión paga la luz.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Nombre de la Comisión: Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara

Entrevistada: Sra. Carmen Ramona Caballero, Directora de la Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara.

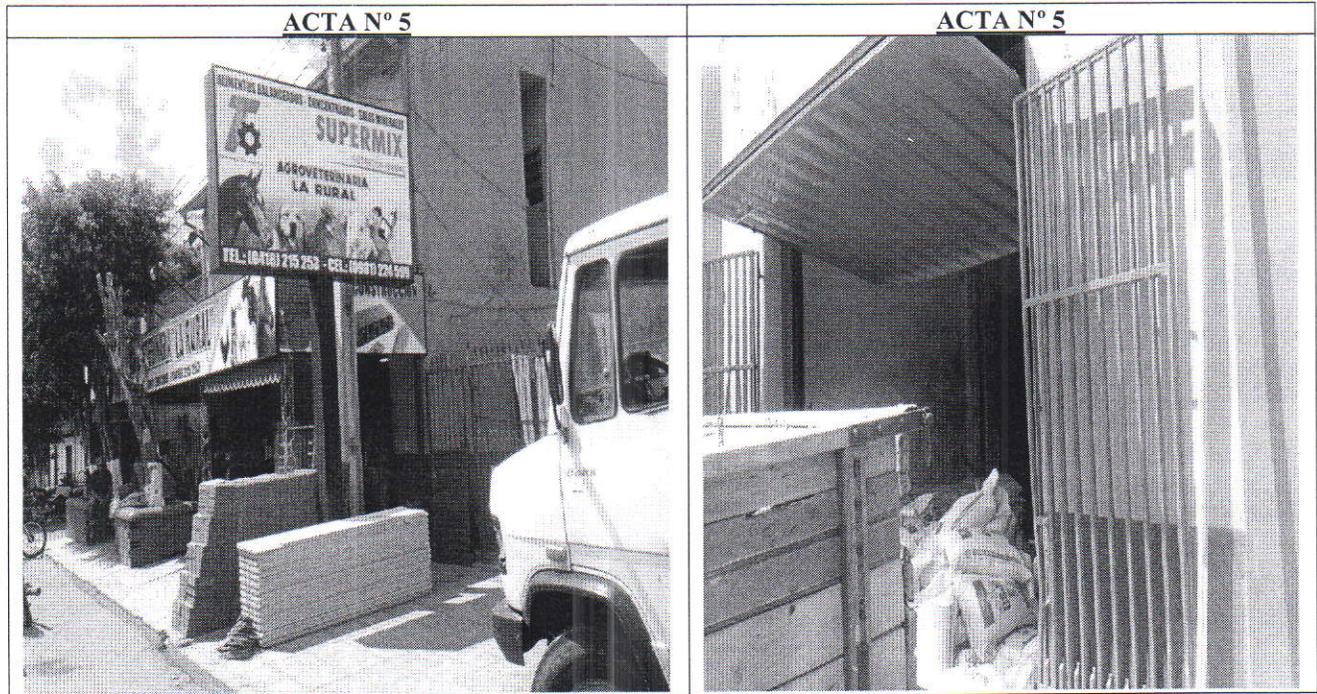
Aporte Recibido: recibieron aportes de G. 5 millones.

Comentario: el aporte recibido fue entre los años 2010/2011, a través de la ACE del Nivel Medio. Del aporte se hicieron revoques, abertura para balancín, puerta, baño sin revoque, pintura. No se hizo mejoramiento de la sala de biblioteca.

La comisión de ACE, donde el señor Víctor Hugo Caballero fue el Pte. y como Tesorera, Gladys Noemí Román. Manifiesta que se hizo rendición de cuentas.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

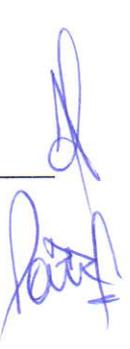
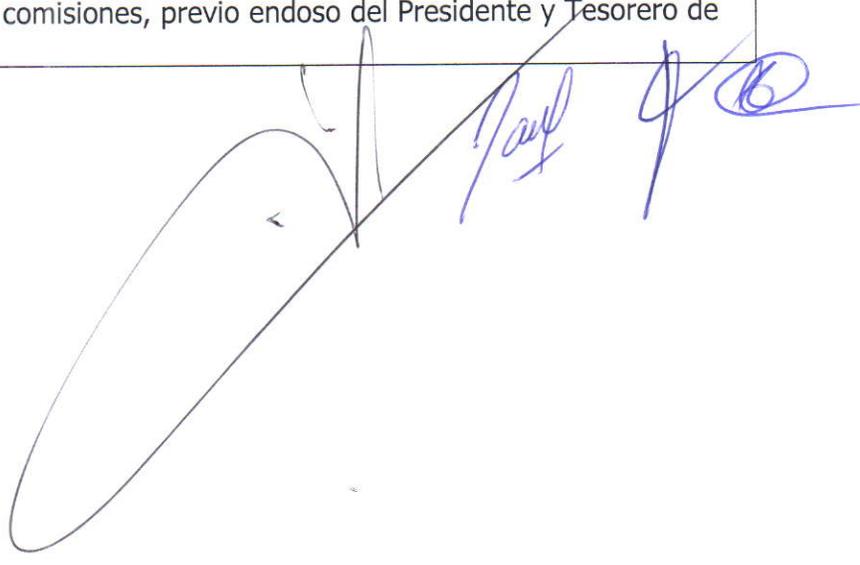


Nombre de la Empresa Proveedor: Agroveterinaria "La Rural"

Entrevistado: Sr. Julio Villalba, propietario

Comentario: Se le da a la Municipalidad pequeños créditos, pequeñas cosas y pequeños montos, todo a precio de mercado y razonable. Desde la asunción del Profesor Agustín Prieto, ha proveído para la Comisión B° Lourdes, cañerías, tanques de agua. Menciona además tener rubro de Venta de Materiales de Construcción y cuenta con sucursal en Villa del Rosario. También provee a las comisiones B° San Felipe, María Auxiliadora.

El entrevistado manifiesta que el pago de las mercaderías de las comisiones son pagadas con cheque que son emitidos a nombre de las comisiones, previo endoso del Presidente y Tesorero de la Comisión.



ACTA N° 6

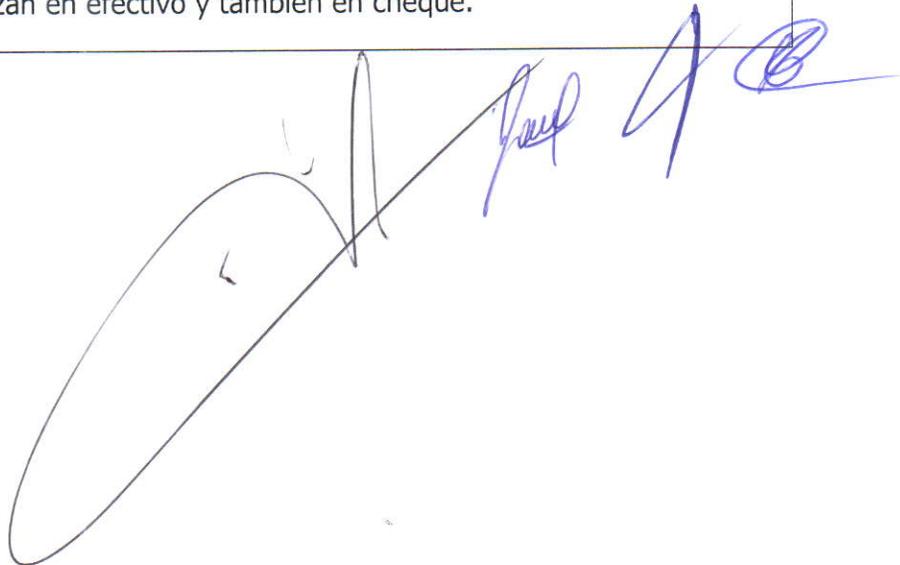


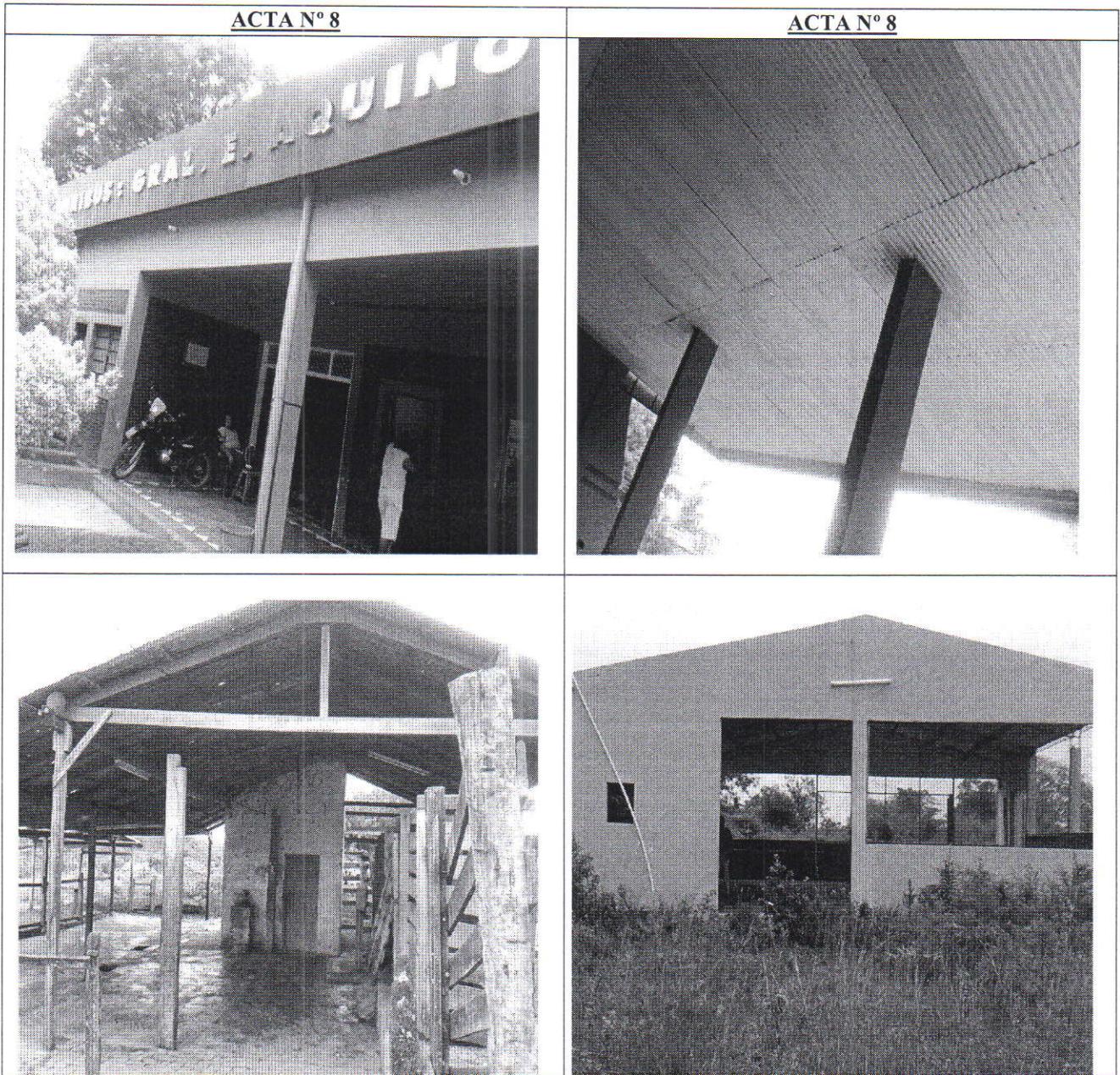
Nombre de Empresa Proveedora: Autorrepuestos Añazco

Entrevistado: Sr. Gustavo A. Añazco, sobrino del propietario y encargado de mostrador - vendedor.

Comentario: la empresa es proveedora en forma directa para la Municipalidad y las mismas se pagan al contado y a veces son a crédito.

En forma regular se realizan compras de repuestos para ambulancia, y manifiesta que es pagado por la Municipalidad. Los pagos se realizan en efectivo y también en cheque.



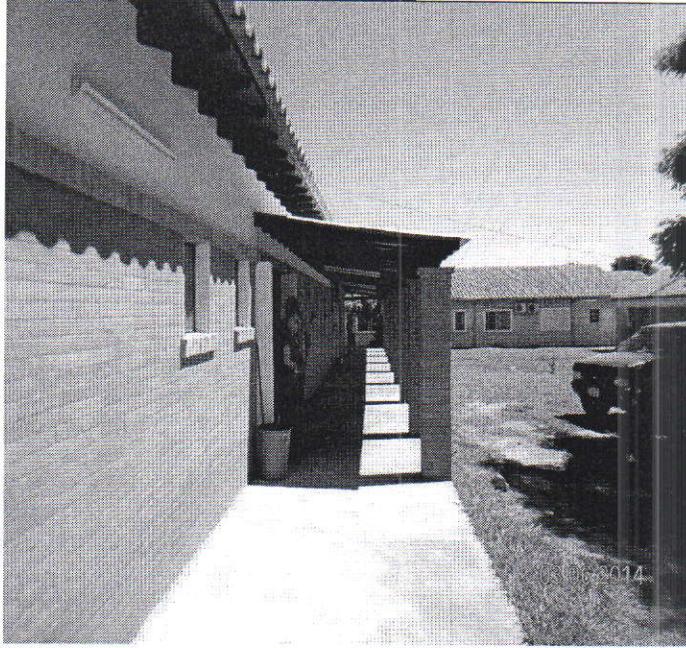


Nombre de los lugares visitados: Terminal de Ómnibus y las 2 Mataderías existentes en la zona

Entrevistado: Digno A. Barrios, funcionario designado por las autoridades municipales para acompañar a los auditores.

Comentario: Se ha verificado la Terminal de Ómnibus de la ciudad, así como también la verificación de la nueva matadería, la cual fue realizada con la ayuda de la Gobernación.

ACTA N° 9



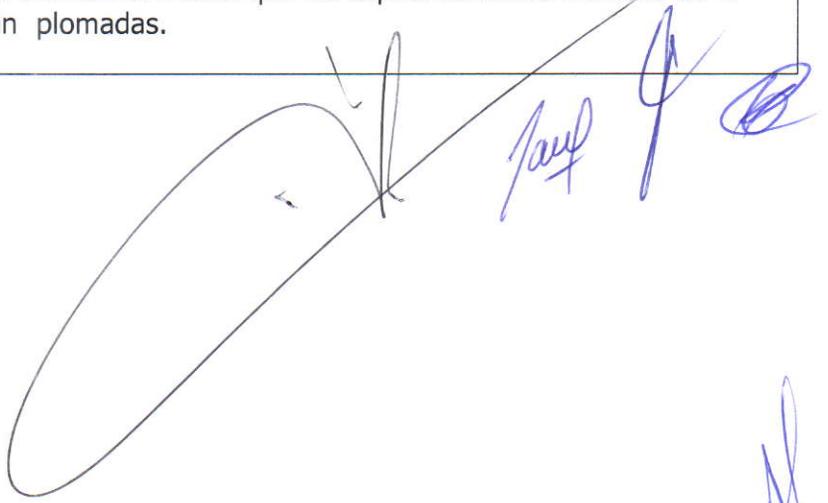
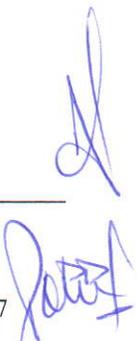
ACTA N° 9



Nombre del lugar verificado: Hospital Distrital Gral. de Elizardo Aquino

Entrevistados: Dr. Héctor D´Ecclesis, Pastor Amado Licitra, Lic. Clara Aquino.

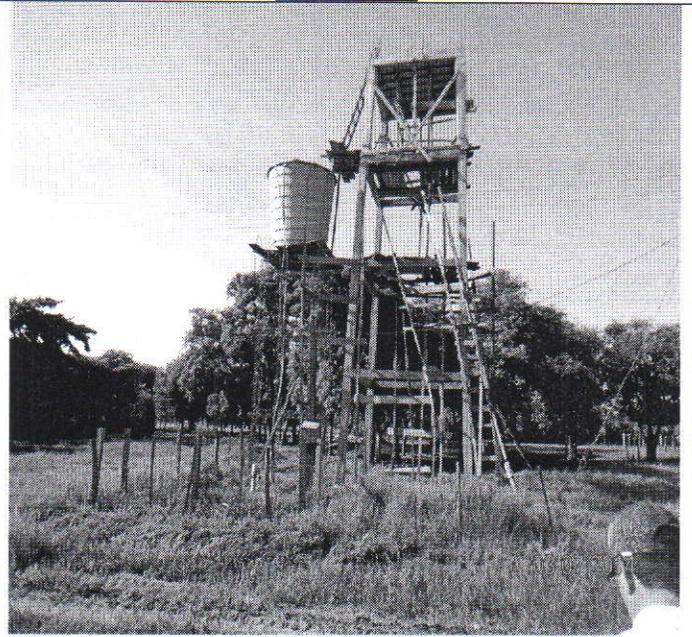
Comentario: El Consejo Local de Salud recibe aporte mensual del MSPBS y es administrado por el Consejo Local. La Lic. Clara manifiesta que no hubo aporte para el Consejo Local en el año 2011. Dice que en el año 2012 sí se recibió un aporte por parte de la Adm. Municipal. El Señor Amado Licitra manifiesta que no recuerda haber recibido en forma directa algún tipo de aporte por parte de la Adm. Municipal. Con relación a las obras hay alguna persona encargada del monitoreo de las obras. Se realizaba por medio de la Adm. Municipal sin el conocimiento de la Adm. del Hospital. El Director del Hospital solicitó las especificaciones técnicas sin recibir respuesta alguna. Las obras iniciaron aproximadamente en octubre del 2011. Las obras fueron realizadas para Diagnostico y Consultorio, 4 Consultorios , Radiología 1 y Laboratorio 1. El Albergue fue construido con aporte de la Comisión Comunitaria con apoyo del Centro de Salud (cimiento y pared) y fue culminada por aporte del Consejo y Adm. Municipal Local. El Director del Hospital aclara que si tenían conocimiento de las obras, pero no tenían la autorización para monitorear. Las obras realizadas en el Hospital fueron culminadas en el año 2013. A modo de aclaración el Director del Hospital manifiesta que hubo una ampliación de la obra original, se construyeron la galería, estacionamiento, albergue, por lo cual aumento el presupuesto de la construcción de las obras. Manifiesta que las especificaciones técnicas de la Sala de Radios X sean verificadas ya que no están plomadas.

ACTA N° 14



ACTA N° 14



Nombre del lugar verificado: B° San Miguel – Colonia Ñandeyara
"Comisión Agua Potable"

Entrevistado: Señor Bernardo Barreto

El Señor Bernardo Barreto, Pte. de la Comisión "Agua Potable", manifiesta haber recibido un total de G. 17.500.000 para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el tanque de agua, con capacidad para 20.000 litros.

La empresa constructora es "JB", dándose inicio de los trabajos el 26 de diciembre del 2012, siendo tesorero de dicha comisión el Señor Asunción Pérez.

El presupuesto para la construcción es aproximadamente de Gs. 27.000.000, para su construcción final.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Paul JB'.

Handwritten signature in blue ink.

ACTA N° 19



ACTA N° 19



Nombre del lugar verificado: B° María Auxiliadora y Santa Rosa.
"Comisión Pro Agua Sta. Rosa y María Auxiliadora"

Entrevistado: Señor Mauro Zarate y Señor Benancio Pérez.

El Señor Mauro Zarate, Pte. de la Comisión Pro Agua, Sta. Rosa María Auxiliadora y el Señor Benancio Pérez, Tesorero, manifiesta haber recibido el aporte, que ellos retiran el o los materiales de la Empresa Agro Veterinaria La Rural, dicha empresa fue la encargada de trasladar los materiales hasta el lugar de la construcción, haciéndole firmar una planilla al Pte. de la Comisión.

La obra será destinada para 75 familias de dos comunidades juntas. El constructor es de la Ciudad de Choré, un tal Ledesma de dicha ciudad. Están a la espera de un tanque de 10.000 litros.

El equipo auditor se constituye en la casa de la familia Zárate, quien tiene un pozo con una profundidad de aproximadamente 90 metros, también se observan 6.000 metros de caño negro de 40 mm.

Además, manifiesta que la Adm. Municipal se encarga de pagar por las obras y los materiales. El proyecto fue elaborado por la Adm. Municipal, está a la espera del tanque y del motor. Los miembros de la comisión son los responsables de la mano de obra y de cavar el suelo para las cañerías.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de General Elizardo Aquino, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución no son suficientes y adecuados para proveer información en tiempo y forma, integral y oportuna para salvaguardar el Patrimonio de la Institución Municipal, las mismas se puntualizan a continuación:

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 1: DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Mediante los cuestionarios de control interno, realizado a los responsables de la administración municipal, durante el trabajo de campo de esta auditoría, y la revisión de documentaciones se evidencia las debilidades del sistema del control interno que se detallan a continuación:

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.2 ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

1.3 ADQUISICIONES

1.4 CAJA Y BANCOS

Al respecto, la **LEY N° 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL en su **artículo 51** dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal:...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

OBSERVACIÓN N° 2: FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

Mediante el formulario de "RELEVAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", se puede observar que no existe ningún grado de implementación, ni conocimiento del modelo.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 425** de fecha 04 de mayo de 2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su **artículo 1** dispone: "Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay – MECIP...".

OBSERVACIÓN N° 3: MISMA NUMERACION Y CORRELATIVIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO PARA CADA CUENTA CORRIENTES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADO

El Artículo 54 de la misma Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO expresa: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado..."

Además, en la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Artículo 56.- Contabilidad institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Con ello se ha incurrido en la infracción establecida en el Artículo 83 de los inc. b) y e) de la Ley 1535/99 que expresa: "...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...". Y por ello resultan pasibles de las responsabilidades del artículo 82 de la misma ley.

La administración municipalidad en el periodo del alcance de la auditoria, utiliza varias numeraciones de las órdenes de pagos correspondientes para cada cuenta corriente bancaria habilitada.

CAPÍTULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN N° 4: DIFERENCIAS DIARIAS DE LOS DEPÓSITOS SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESOS Y BOLETAS DE DEPÓSITOS EN EXTRACTOS BANCARIOS.

Según los comprobantes de ingresos del mes de febrero, la institución municipal recaudó la suma de G 51.975.273 (guaraníes cincuenta y un millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres); sin embargo, el total depositado de los ingresos propios, según el extracto bancario, es de G. 52.790.346.- (guaraníes cincuenta y dos millones setecientos noventa mil trescientos cuarenta y seis). Por lo tanto, surge una diferencia de G 815.073.- (guaraníes ochocientos quince mil setenta y tres) depositada de más en ese periodo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. a) expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."

Además, incurriendo en infracción del artículo 83 en el inc. a), b) y e) de la Ley 1535/99 que expresa: "a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...". Y pasible de las responsabilidades del artículo 82 de la misma ley.

**OBSERVACIÓN N° 5: DIFERENCIA MENSUAL DE INGRESOS SEGÚN
COMPROBANTES DE INGRESOS Y EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO
FISCAL 2012.**

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado", en su artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. a) expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."

Además, incurriendo en infracción del artículo 83 en el inc. a) b) y e) de la Ley 1535/99 que expresa: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; ...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..". Y pasible de las responsabilidades del artículo 82 de la misma ley.

Conforme Extracto de Cuenta Bancaria en fecha 28/12/12 se recibe Transferencia del BCP por Gs. 8.694.426, la citada operación no fue registrada por el Encargado de Liquidación de la Municipalidad. El Área de Contabilidad registro la citada transferencia en el Registro Diario de Operaciones Bancarias, sin consignar dicha operación en la Ejecución de Ingresos. Por lo que la Transferencia del BCP de Gs. 8.694.426 debe ser considerada como un Ingreso.

En fecha 04-01-12 se visualiza el depósito de Gs. 2.621.142 y en fecha 06-01-12 por Gs. 1.304.954, totalizando Gs. 3.926.096, las citadas operaciones no fueron registradas por el Encargado de Liquidación de la Municipalidad. El área de Contabilidad no registro los depósitos en el Registro Diario de Operaciones Bancarias, sin consignar dicha operación en la Ejecución de Ingresos. Por lo que el Depósito de Gs. 3.926.096 debe ser considerado como un Ingresos.

En fecha 10-02-12 conforme comprobante de ingreso N° 000953 por Gs. 139.611 se percibe dicho monto, el mismo no fue consignado en el Resumen de Recaudación por Rubro, Área de Contabilidad no registro la operación en consecuencia no figura en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

El Total de Operaciones no registradas asciende a Gs. 12.760.533, monto que debe sumarse a Gs. 4.285.620.607 correspondiente al Total de Ingresos s/comprobantes, lo que totaliza Gs. 4.298.381.140.

**OBSERVACIÓN N° 6: DEUDA DE CONTRIBUYENTES A FAVOR DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 POR G.
832.533.797.**

Al respecto, en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario, menciona que corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS.

OBSERVACIÓN N° 7: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 951/09.

La Administración Municipalidad no cumplió con lo establecido en la Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos", en sus Arts. 1°, 2° y 9°.

OBSERVACIÓN N° 8: INCLUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR N° 653/08 "GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS GASTOS".

Al respecto, se pudo observar que los responsables no dieron cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que deben acompañar a la documentación legal para sustentar fehacientemente el hecho en tiempo y forma. Según lo dispuesto en la Resolución CGR N° 653/08 GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

En especial en los casos de:

8.1 Adquisiciones

La entidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.

No se mantiene información actualizada y estadística de precios.

La Institución no cuenta con normas y procedimientos para la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, ni está debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación.

8.2 Transferencias.

Los responsables no dieron cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que deben acompañar a la documentación legal para sustentar fehacientemente el hecho en tiempo y forma. Según lo dispuesto en la Resolución CGR N° 653/08 GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

OBSERVACION: 9: DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

El total de gastos según ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 es de **G. 2.474.308.184 (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cuatro)** y el total de gastos según las órdenes de pagos y sus respectivos documentos de respaldos es de **G. 2.190.792.381 (Guaraníes dos mil ciento noventa millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y uno)**, arrojando una diferencia de **G. 285.515.803 (guaraníes**

doscientos ochenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos tres) de documentos faltantes.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su Artículo 56 Contabilidad Institucional inciso c), expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

Asimismo, la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto son : Ingresos y Egresos: Previsión, Obligación y Pago

La Administración Municipal debe ajustarse a lo dispuesto en la Asimismo, la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto de Egresos: Previsión, Obligación y Pago y considerar lo previsto en la Resolución CGR N° 653/08 GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS, a fin de fortalecer el control interno en todo momento del proceso administrativo.

OBSERVACIÓN N° 10: DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

El total de gastos según ejecución presupuestaria por objeto del gasto en el ejercicio fiscal 2012 es de **G. 3.987.907.512 (Guaraníes tres mil novecientos ochenta y siete millones novecientos siete mil quinientos doce)** y el total de gastos según las órdenes de pagos y sus respectivos documentos de respaldos es de **G. 4.176.729.302 (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y seis millones setecientos veintinueve mil trescientos dos)**, arrojando una diferencia de **G. -188.821.790 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa)** de menos en la ejecución.

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y pasible de las responsabilidades del artículo 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Asimismo, el artículo 37 PROCESO DE PAGOS menciona que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizaran exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizados y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autoridad supletoriamente para el efecto y el tesorero"

Además, en la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Artículo 56.- Contabilidad institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

De igual manera, no cumple con el Decreto N° 8127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE

REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF en el artículo 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS inc. b).

Asimismo, la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto son: Ingresos y Egresos: Previsión, Obligación y Pago.

OBSERVACIÓN N° 11: LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL AQUINO NO TRANSFIRIÓ A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO POR G. 15.013.428, CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2011.

Por lo tanto la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino, no ha transferido al **Gobierno Departamental el 15%** de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario **G. 15.013.386 (Guaraníes quince millones trece mil trescientos ochenta y seis)**, en el periodo auditado en tiempo y forma.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169 -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-**, que establece: *"...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley..."*.

Asimismo, la **Ley N° 426/94 QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en su Capítulo X DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, **artículo 36°** expresa: *"...El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental..."*. En concordancia con la **Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** que dispone en el **artículo 153** Impuesto Inmobiliario, en un parte menciona: *"...el 70% de lo recaudado por cada municipalidad quedara en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos..."*.

OBSERVACION N° 12: Objeto del Gasto 144 – PAGO A JORNALEROS NO CUENTAN CON ORDEN DE SERVICIO NI INFORMES POR TRABAJOS.

Esta Auditoria, ha observado que en el ejercicio fiscal 2012 los pagos a Jornaleros tanto con recursos propios y royalties por **G. 42.900.000 (Guaraníes setecientos setenta y cuatro millones cientos cuarenta mil)**, en dónde se observan en algunos casos, que en los legajos de pago a jornaleros no cuentan con orden de servicio, ni con informes de los trabajos realizados y además los contratos son muy genéricos.

Los contratos no se ajustan a lo establecido y de conformidad a la **Ley 1626/2000 "De la Función Pública"** en su **Artículo 5°**.- Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.

**OBSERVACIÓN N° 13: Objeto del Gasto 145
PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES AUDITADOS.**

Del análisis realizado del objeto del gasto 145 Honorarios profesionales de los periodos fiscales sujeto a exámenes, y conforme a los requerimientos exigidos en la **Res. CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución. Se pudo constatar que los pagos del citado objeto de gasto no cuentan con los respectivos informes del servicio para el cual fueron contratados, tal como se detalla, a modo de ejemplo algunos ítems a continuación:

**OBSERVACIÓN N° 14: RUBRO 360-COMBUSTIBLE
FALTA ORDEN DE COMPRA, DE SERVICIO Y DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE
CONSUMO DE COMBUSTIBLES EN LOS PERIODOS AUDITADOS.-**

Del total pagado en concepto de Combustibles y Lubricantes en el **ejercicio fiscal 2011**, **G.147.051.800 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones cincuenta y un mil ochocientos)** se observan en los documentos de respaldo, la falta de orden de compra, de orden de recepción del combustible, la falta de orden de servicio que identifiquen el móvil, destino y kilometraje del consumo.

Asimismo, en el **ejercicio fiscal 2012** del total pagado en concepto de Combustibles y Lubricantes por **G. 143.311.880 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones trescientos once mil ochocientos ochenta)** también se observa la falta de orden de compra, de recepción, de servicio; que son necesarios para un adecuado control interno por parte de la administración municipal.

La Administración Municipal adquirió combustibles y lubricantes por un importe total de **G. 147.051.800** durante el ejercicio fiscal 2011 y de **G. 118.898.537** y en el año 2012, sin ajustarse al **inc. c** del artículo 4° "Principios Generales" de "LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82°** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general. El personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere en el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que le pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado, en el **Art. 60°** -Control Interno- expresa "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

A la vez, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en su **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) expresa: *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.*

**OBSERVACION N° 15: GRUPO 520 – SE HAN REALIZADO PAGOS CON FACTURAS
VENCIDAS POR CONSTRUCCIONES.**

En base a la verificación de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en los periodos auditados del objeto del gasto 520 – Construcciones, durante el **ejercicio fiscal 2011** por **G. 356.355.840** (guaraníes trescientos cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta), y en el **ejercicio fiscal 2012** por **G. 380.844.130 (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta)**.

Se observan que los responsables de la administración municipal no han pagado por facturas con timbrado vencido por obras realizadas en el periodo auditado.

Las órdenes de pagos con facturas vencidas de la empresa EC Construcciones de Gerardo de Jesús Esteche Villalba fecha 26/09/11 con monto de **G.123.365.840 (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta)** y la otra OP N°192 de la misma empresa de fecha 22/08/12, con la suma de **G.20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, totalizando las dos facturas la suma de **G.143.365.840, (Guaraníes, ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta)**.

La administración municipalidad en adelante deberá, exigir que los documentos estén en condiciones, de acuerdo como se exige por las disposiciones legales vigentes, para ello es necesario que se fortalezca el sistema de control interno de la institución.

La Administración Municipal Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la *"Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos"* que forma parte de esta resolución.

OBSERVACIÓN N° 16: GRUPO 870 – TRANSFERENCIAS REALIZADAS SIN RENDICIÓN NI DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

De la revisión realizada de los documentos de respaldo por las erogaciones imputadas en el objeto de gasto 871 - Transferencias de capital al sector privado tanto en el ejercicio fiscal 2011 y 2012, se pudo evidenciar que las mismas no cuentan con rendición de cuenta de los beneficiarios por dichas transferencias recibidas de la Municipalidad de Gral. Aquino, y demás documentos de conformidad a lo establecido en la Res.CGR N° 653/08.

Esta auditoría ha observado que se realizaron Transferencias por **G. 206.000.000 (Guaraníes doscientos seis millones)**, que no cuentan con la documentación complementarios exigidos por Resolución **Resolución CGR N° 653/08** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN correspondiente a dicha erogación en el ejercicio fiscal 2011.

En lo que refiere al ejercicio fiscal 2012, se observan Transferencias imputadas en el Objeto del Gasto 874 - Transferencias de Capital al sector Privado que totalizan **G. 53.000.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones)** por Aportes y Subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, que no cuentan con la documentación complementarios exigidos por Resolución **Resolución CGR N° 653/08** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN correspondiente a dicha erogación, tal como se detalla en algunos casos en el cuadro siguiente:

RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración de la Municipalidad de General Elizardo Aquino deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo

Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py, en el que se deben detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución, así como los documentos que lo respaldan.

La administración municipal debe implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay** (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR N° 425/2008 de la Contraloría General de la República y por el Decreto N° 962/2008 del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

Además deberá adjuntar a sus legajos los documentos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653** de fecha 17 de julio de 2008, "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República."

Asimismo, deberá presentar rendición de cuenta conforme a la **Resolución CGR N° 677** del 30 de junio de 2004 de la Contraloría General de la República.

La administración municipal deberá presentar sus rendiciones de viáticos conforme a lo establecido en la **Resolución CGR 418** de fecha 4 de noviembre de 2004, "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos".

También deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 951** de fecha 10 de agosto de 2009, "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismo y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"

Este organismo superior de control recomienda a los responsables de la administración municipal el cumplimiento de lo recomendado en el Dictamen DGAJ N° 125/15 que copiado dice "...la autoridad que posee la representación legal de la institución, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de las mismas a este Organismo Superior de Control, en relación a lo señalado por el Equipo Auditor, (...) en los siguientes ítems:" Observaciones N° 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.

"En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta".

"A su vez, corresponde comunicar a la Entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentren compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría general de la República".

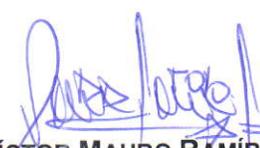
Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 3966**, de fecha 10 de febrero 2010, "Orgánica Municipal".

Es nuestro Informe

Asunción, mayo de 2015



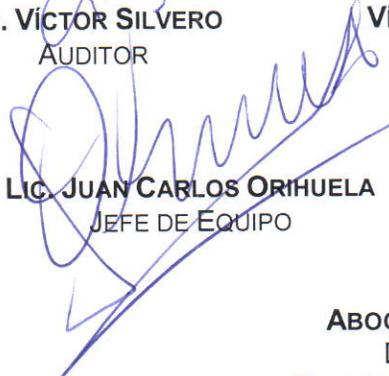
SR. VÍCTOR SILVERO
AUDITOR



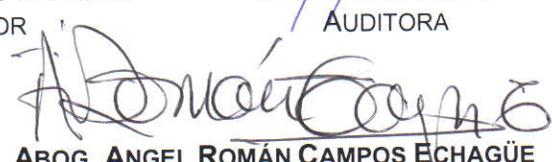
VÍCTOR MAURO RAMÍREZ
AUDITOR



C.P. PAULA AMORÍN
AUDITORA



LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA
JEFE DE EQUIPO



ABOG. ANGEL ROMÁN CAMPOS ECHAGÜE
SUPERVISOR



ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Asunción, 16 SET. 2015

Nota CGR N° 119

Ref: Informe Final Res. CGR N° 406/13 – Municipalidad de General Elizardo Aquino (Dpto. de San Pedro).

Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de General Elizardo Aquino (Departamento de San Pedro)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto, en forma impresa, el Informe Final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la **Resolución CGR N° 406** del 7 de junio de 2013, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ELIZARDO AQUINO (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la entidad auditada.

Asimismo, este Organismo Superior de Control solicita la remisión del Plan de Mejoramiento mencionado en la Recomendación Final de dicho informe, en medio magnético, con los documentos de respaldo correspondientes, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la presente nota. El modelo del formulario del plan citado se encuentra publicado en el sitio web de la CGR, www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/Hjch

*Recibido
28-10-15
Recibido*